

NACIONES

UNIDAS



**INFORME
DE LA COMISION ESPECIAL
ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS
METODOS Y PROCEDIMIENTOS
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : CUARTO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 12 (A/937)

LAKE SUCCESS, NUEVA YORK, 1949

NACIONES UNIDAS

**INFORME
DE LA COMISION ESPECIAL
ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS
METODOS Y PROCEDIMIENTOS
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

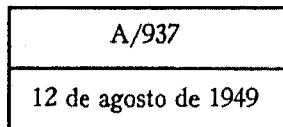


**ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES : CUARTO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 12 (A/937)**

LAKE SUCCESS, NUEVA YORK, 1949

N O T A

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras y de cifras. La simple mención de una de tales signaturas en un texto indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.



ÍNDICE

Página

CARTA DE TRANSMISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL AL SECRETOARIO GENERAL, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1949	v
INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL	
I. INTRODUCCIÓN	
<i>Párrafos 1-4</i>	1
II. EL REGLAMENTO ACTUAL Y LA DURACIÓN DE LOS PERÍODOS DE SESIONES	
<i>Párrafos 5-8</i>	2
III. RECOMENDACIONES RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO DEL PROGRAMA	
<i>Párrafo 9:</i> Fecha que constituya un objetivo para la clausura del período de sesiones (contiene una recomendación sobre un nuevo artículo 1, a))	2
<i>Párrafo 10:</i> Funciones de la Mesa con respecto al programa (contiene recomendaciones sobre cambios en el artículo 35)	3
<i>Párrafo 11:</i> Inclusión de temas adicionales (contiene recomendaciones sobre modificaciones al artículo 14 y sobre un nuevo artículo 19, a))	3
<i>Párrafo 12:</i> Remisión de temas, sin debate preliminar, a otros órganos de las Naciones Unidas	4
<i>Párrafos 13 y 14:</i> Consideración de las convenciones internacionales	4
<i>Párrafo 15:</i> La cuestión del establecimiento de un comité de programa	5
<i>Párrafo 16:</i> Proposiciones tendientes a la creación de un comité encargado de presentar candidaturas	5
<i>Párrafo 17:</i> Memoranda explicativos (contiene una recomendación sobre un nuevo artículo 11, a))	5
IV. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LOS PERÍODOS DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL	
<i>Párrafo 18:</i> Responsabilidades de la Mesa con respecto al progreso de los trabajos; convocatoria de las sesiones de la Mesa (contiene una recomendación sobre un nuevo artículo 35, a))	6
<i>Párrafo 19:</i> Participación del Presidente de una Comisión <i>ad hoc</i> (contiene una recomendación sobre un nuevo artículo 34, a))	6
<i>Párrafo 20:</i> Sugestión de que la Mesa se reúna simultáneamente con las sesiones plenarias o con las comisiones principales y de que algunas de las comisiones principales comiencen sus trabajos antes de la terminación del debate general	6
<i>Párrafo 21:</i> Prioridades en las comisiones (contiene una recomendación sobre un nuevo artículo 89, a))	6
<i>Párrafo 22:</i> Distribución de los temas de programa entre las comisiones principales	7
<i>Párrafo 23:</i> Consideración de ciertas cuestiones directamente en sesión primaria sin remisión de las mismas a una comisión principal	7
<i>Párrafo 24:</i> Repetición de debates	7
<i>Párrafo 25:</i> Discusión del programa en la Mesa (contiene recomendaciones sobre adición de una cláusula al artículo 35 y sobre un nuevo artículo 35, a))	7
<i>Párrafo 26:</i> Limitación del debate, en sesión plenaria, sobre la inclusión de temas en el programa (contiene una recomendación sobre un nuevo artículo 19, a))	8
<i>Párrafo 27:</i> Discusión, en las sesiones plenarias, de los informes de las comisiones principales (contiene una recomendación sobre una enmienda al artículo 59)	8

V. RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA DIRECCIÓN DE LOS DEBATES EN LAS SESIONES PLENARIAS Y EN LAS COMISIONES

- Párrafo 28:* Puntualidad y quórum (contiene una recomendación sobre una enmienda al artículo 98)
- Párrafo 29:* Dispositivos mecánicos y técnicos (véase Anexo II)
- Párrafo 30:* Límite a la duración de los discursos sobre cuestiones de fondo (contiene recomendaciones sobre enmiendas a los artículos 65 y 103) ...
- Párrafo 31:* Limitación de la duración de las intervenciones de los representantes, que se refieran a cuestiones de procedimiento (contiene recomendaciones sobre enmiendas a los artículos 67 y 105, 68 y 106, 69 y 107)
- Párrafo 32:* Explicación de los votos (contiene recomendaciones sobre complementos a los artículos 80 y 117)
- Párrafo 33:* División de las proposiciones (contiene recomendaciones sobre enmiendas a los artículos 81 y 118)
- Párrafo 34:* Votación de las enmiendas a partes de proposiciones relativas a cuestiones importantes
- Párrafo 35:* Artículos 72 y 110 relativos a las mociones que exigen una decisión sobre la competencia de la Asamblea General
- Párrafo 36:* Suspensión de la aplicación del reglamento
- Párrafo 37:* Cuestiones de orden (contiene recomendaciones sobre enmiendas a los artículos 64 y 102)
- Párrafo 38:* Funciones de los Presidentes (contiene recomendaciones sobre adiciones a los artículos 31 y 97)
- Párrafo 39:* El papel de los Presidentes

VI. PROPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA DEDICACIÓN DE UN MOMENTO A LA ORACIÓN O A LA MEDITACIÓN EN LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Párrafo 40:* (Contiene una recomendación sobre un nuevo artículo 56, a))

VII. DECLARACIONES DE LOS PUNTOS DE VISTA DE DELEGACIONES PARTICULARES

- Párrafos 41-52:* Opiniones de la minoría expuestas por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

ANEXO I. Proposiciones presentadas a la Comisión Especial

ANEXO II. Dispositivos mecánicos y técnicos: memorándum del Secretario General

CARTA DE TRANSMISION DEL PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL AL SECRETARIO GENERAL, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1949

Tengo el honor de remitirle, para que sea distribuido entre los Miembros, el informe adjunto de la Comisión Especial encargada de estudiar los métodos y procedimientos de la Asamblea General, informe que será sometido a la Asamblea para su consideración en su cuarto período ordinario de sesiones. La Comisión Especial fué establecida por la resolución 271 (III) aprobada por la Asamblea General el 20 de abril de 1949.

La Comisión Especial, conforme a lo establecido en su lista de atribuciones, consideró cuidadosamente los métodos y procedimientos que permitirían a la Asamblea General y a sus comisiones desempeñar sus funciones con mayor eficacia y rapidez. Como se indica en el informe, la Comisión Especial no considera que la duración actual de los períodos de sesiones de la Asamblea pueda ser atribuída primordialmente al reglamento. Es debida, sobre todo, al número y complejidad de las cuestiones sometidas a la Asamblea y a los problemas políticos planteados por estas cuestiones. Sin embargo, la Comisión Especial estima que los actuales métodos y procedimientos de la Asamblea podrían ser mejorados provechosamente si la Asamblea aceptara las enmiendas al reglamento propuestas por la Comisión Especial y si hiciese suyas las interpretaciones y opiniones sugeridas por la Comisión Especial.

La Comisión Especial advierte que si han de ser alcanzados plenamente los objetivos señalados por la Asamblea General se deberá proseguir con

el estudio de los problemas cuya consideración le confió la Asamblea, y la propia Asamblea General deberá continuar prestando constante atención a los factores que afectan la duración de los períodos de sesiones. A medida que se desenvuelvan sus actividades, y haciendo uso de la experiencia adquirida durante sus períodos de sesiones, la Asamblea podrá, a su debido tiempo, revisar y perfeccionar sus métodos de trabajo. La Comisión Especial también espera que el Secretario General, por su parte, realizará los estudios apropiados y someterá ulteriormente propuestas a la Asamblea.

La Comisión Especial me ha solicitado que señale la conveniencia de que la Asamblea General acuerde considerar el informe de la Comisión Especial al comienzo de sus trabajos, de modo que aquellas recomendaciones, contenidas en el informe, que la Asamblea General considere oportuno adoptar, puedan aplicarse cuanto antes y ayudar de ese modo a acortar la duración del cuarto período de sesiones.

Aprovecho esta oportunidad para expresar el agradecimiento de mis colegas por la valiosa cooperación prestada a la Comisión Especial por parte de los miembros de la Secretaría que la ayudaron en sus trabajos.

(Firmado) Sven GRAFSTRÖM

*Presidente de la Comisión Especial
encargada de estudiar los métodos y
procedimientos de la Asamblea General*

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL ENCARGADA DE ESTUDIAR LOS METODOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

I. Introducción

1. Por la resolución 271 (III) del 29 de abril de 1949, la Asamblea General expresó su preocupación por la duración cada vez mayor de los períodos de sesiones de la Asamblea General y por la creciente tendencia a prolongar los debates en las sesiones plenarias y en las comisiones, y estableció una Comisión Especial compuesta de los representantes de quince Miembros. La Comisión Especial quedó encargada de :

a) Considerar los métodos y procedimientos que puedan permitir a la Asamblea General y a sus comisiones desempeñar sus funciones con mayor eficiencia y rapidez;

b) Presentar, a ser posible, un informe preliminar a la Asamblea General durante la segunda parte de su tercer período de sesiones;

c) Transmitir un informe al Secretario General, a más tardar el 15 de agosto de 1949, para su distribución a los Miembros y para su examen en el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

En la misma resolución se invitó al Secretario General a colaborar estrechamente con la Comisión Especial en sus trabajos.

2. Los Miembros designados por la Asamblea General han sido representados como sigue, durante los trabajos de la Comisión Especial :

Bélgica	Sr. A. Wendelen
Brasil	Sr. R. de Oliveira Campos y Sr. C. S. de Ouro Preto
Canadá	St. H. H. Carter y Sr. G. K. Grande
China	Sr. H. C. Kiang y Sr. A. Szu-tu
Checoeslovaquia	Sr. V. Houdek
Egipto	Sr. O. Loutfi y Sr. A. M. El-Messiri
Estados Unidos de América	Sr. J. Hyde y Sr. B. H. Brown
Francia	Sr. P. Ordonneau y Sr. F. de Rose
India	Sr. G. Menon y Sr. S. Dharman
Irán	Sr. N. Entezam y Sr. K. Khosrovani
Méjico	Sr. L. Padilla Nervo
Reino Unido	Sir Alexander Cadogan y Sr. J. E. S. Fawcett
Suecia	Sr. S. Grafström
Unión de Repú- blicas Socialistas Soviéticas	Sr. A. Soldatov
Uruguay	Sr. E. Rodríguez Fabregat.

Fueron elegidos : el Sr. Entezam (Irán), Presidente; el Sr. Houdek (Checoeslovaquia), Vicepresidente, y el Sr. Grafström (Suecia), Relator. Despues de la partida del Sr. Entezam, el Sr.

Grafström fué elegido Presidente, con arreglo al artículo 96 del reglamento y desempeñó las funciones de Presidente y de Relator.

3. Durante su segunda sesión, celebrada el 10 de mayo de 1949 a propuesta de su Mesa, la Comisión Especial comprobó que a consecuencia de los trabajos de las demás comisiones, a las que sus miembros debían asistir, no le sería posible presentar un informe preliminar a la Asamblea General antes del final de la segunda parte del tercer período de sesiones.

4. El 3 de mayo de 1949, las delegaciones de Dinamarca, de Noruega y de Suecia transmieron al Secretario General nuevas proposiciones (A/825/Add.1) adicionales a las contenidas en la carta que las delegaciones de los tres países escandinavos habían presentado al Secretario General el 29 de marzo de 1949 (A/825). El 2 de mayo de 1949, el jefe de la delegación de la Unión Sudafricana en la Asamblea General durante su tercer período ordinario de sesiones, transmitió las proposiciones de su delegación al Secretario General (A/AC.30/1).

Como resultado de una indicación contenida en el informe de la Comisión Política *Ad Hoc* de la Asamblea General (A/839), la Comisión Especial invitó por conducto del Secretario General, a todos los Estados Miembros de la Organización a que le presentaran antes del 15 de junio de 1949 las proposiciones que desearen formular respecto a los métodos de trabajo y a los procedimientos que podrían permitir a la Asamblea General y a sus comisiones desempeñar sus funciones con mayor eficacia y rapidez.

Varios Gobiernos respondieron a esta invitación.

El 19 de mayo de 1949, la delegación permanente de Grecia envió, a su vez, una serie de proposiciones (A/AC.30/2). Una nota verbal (A/AC.30/8), de la delegación permanente de Nueva Zelanda, del 27 de junio de 1949, y una nota verbal (A/AC.30/9) del Ministro de Relaciones Exteriores y de Relaciones con la Comunidad de Naciones Británicas de Pakistán, de fecha 24 de junio de 1949, ambas recibidas después de la fecha límite fijada por la Comisión Especial, fueron transmitidas al Relator, quien, en la preparación de su informe, tuvo en cuenta las proposiciones contenidas en las notas.

La Comisión Especial informó a los Miembros no representados en su seno que estaría dispuesta a oír las explicaciones verbales que deseasen formular sobre sus proposiciones escritas. Los representantes de la Unión Sudafricana y de Noruega respondieron a esta invitación y tomaron parte en las discusiones de la Comisión Especial sobre ciertas proposiciones de que habían sido autoras sus delegaciones.

Entre las proposiciones escritas presentadas a la Comisión Especial por sus miembros, deben citarse

la del Reino Unido (A/AC.30/3 y A/AC.30/10) la de la China (A/AC.30/5), la del Canadá (A/AC.30/7) y las de los Estados Unidos de América (A/AC.30/11 y A/AC.30/12).

En carta fechada el 22 de junio de 1949 (A/AC.30/6), el Secretario General presentó una proposición a la Comisión Especial, encaminada a que las sesiones plenarias de la Asamblea General co-

menzaran por un minuto de silencio consagrado a la oración y a la meditación.

En su novena sesión, la Comisión Especial decidió anexar a su informe a la Asamblea General las proposiciones escritas recibidas de las diversas delegaciones y del Secretario General. Las comunicaciones que contienen dichas proposiciones figuran en el Anexo I de este documento.

II. El reglamento actual y la duración de los períodos de sesiones

5. Durante veintitrés sesiones de la Comisión Especial, celebradas en los meses de junio, julio y agosto de 1949, ésta estudió cuidadosamente los diversos factores que influyen en la duración de la Asamblea General. El estudio se refirió sucesivamente a las cuestiones relativas a la formulación de los programas para los períodos de sesiones, a la organización interna de la Asamblea, a la forma de abreviar los debates en sesión plenaria y en comisión, y a la aclaración del texto de los artículos del reglamento cuya aplicación ha suscitado dificultades en el pasado y, en consecuencia, ha provocado largos debates de procedimiento. Las conclusiones que la Comisión Especial tiene el honor de señalar a la atención de la Asamblea General en los párrafos siguientes, consisten en proposiciones de modificaciones al reglamento, interpretaciones de ciertos artículos actualmente en vigor, recomendaciones y consejos a los representantes en la Asamblea General, especialmente a los que corresponde, en calidad de presidentes, dirigir los debates en sesión plenaria y en comisión.

6. Al presentar sus proposiciones, la Comisión Especial estima oportuno afirmar que sus miembros tuvieron siempre presente, durante su labor, la función especial que a la Asamblea General confiere la Carta, y el prestigio y la alta autoridad que debe tener el único órgano principal de las Naciones Unidas en que, en condiciones de igualdad, están representados todos los Miembros de la Organización.

La Comisión Especial ha velado por que ninguna de sus propuestas pudiera redundar en menoscabo de la competencia o de las funciones de la Asamblea General, ni en forma alguna perjudicara al desarrollo natural de este órgano vital de la Organización. La Comisión Especial examinó solamente las propuestas destinadas a ganar tiempo, en las cuales, en opinión de sus miembros, se habían tenido en cuenta estos principios fundamentales.

La Comisión Especial estima que la adopción de sus recomendaciones protegerá cabalmente los derechos que poseen los Miembros de las Naciones Unidas pertenecientes tanto a la mayoría como a la minoría, tratándose de una cuestión determinada, de señalar a la atención de la Asamblea General los problemas de su competencia, de expresar sus opiniones y de participar plenamente en la aprobación de las resoluciones relativas a las cuestiones sometidas a la Asamblea General. El único objetivo

de las recomendaciones de la Comisión Especial es adaptar la organización y los procedimientos de la Asamblea General a sus crecientes responsabilidades, sin lo cual, en opinión de la Comisión Especial, la Asamblea General no podrá cumplir sus funciones con mayor eficacia y rapidez.

La Comisión opinó que a este respecto resulta particularmente importante que los períodos de sesiones de la Asamblea General, así como la organización de éstos, estén concebidos en forma que facilite la participación, como delegados de los Estados Miembros, de personalidades que desempeñen altos cargos gubernativos o representen los campos más diversos de la actividad nacional y que, por el propio carácter de sus funciones habituales, no pueden permanecer en la Sede de las Naciones Unidas durante prolongados períodos.¹

7. La Comisión Especial no cree que la duración actual de los períodos de sesiones de la Asamblea General sea causada principalmente por el reglamento. Ante todo se debe al número y a la complejidad de las cuestiones que se someten a la Asamblea, así como a los problemas políticos que de ellas se derivan. La Comisión Especial estima, sin embargo, que los métodos y los procedimientos actuales de la Asamblea podrían ser convenientemente mejorados si ésta aprobase las enmiendas que propone aquélla respecto a los artículos del reglamento, y si hiciese suyas las interpretaciones y opiniones que sugiere.¹

8. No son muchas las modificaciones de fondo para el reglamento propuestas por la Comisión Especial. Estima ésta que, en su conjunto, el reglamento actual basado en la experiencia de otras organizaciones internacionales, en los trabajos relativamente recientes de la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas y en los de varias comisiones de la Asamblea General, es un instrumento adecuado, en su concepción y en su texto, para permitir a la Asamblea General cumplir eficazmente sus funciones. La primera de las conclusiones de la Comisión Especial es, por lo tanto, que los trabajos de la Asamblea General podrían acelerarse considerablemente si se observase mejor el reglamento actual, si los Presidentes y miembros conocieran mejor sus recursos, si se diese mayor precisión a ciertos artículos, si los Presidentes ejercieran con mayor determinación sus funciones y si los miembros colaborasen plenamente con los Presidentes, aportando toda su buena voluntad, para asegurar la aplicación normal del reglamento.¹

III. Recomendaciones relativas al establecimiento del programa

9. A la luz de las consideraciones anteriores, la Comisión recomienda que la Asamblea General, a propuesta de la Mesa, fije, al principio de cada uno de sus períodos de sesiones, una fecha en la cual habría de procurar clausurar sus trabajos.

La Comisión Especial no quiso ir más lejos en

este sentido, y no ha tomado en consideración proposiciones que habrían limitado de una manera más rígida la duración del período de sesiones, si bien indicó, en el curso de sus trabajos, que para

¹ El párrafo fué aprobado por la Comisión Especial por 12 votos a favor y 1 en contra.

permitir a los gobiernos una representación adecuada en la Asamblea General, los períodos de sesiones de ésta no deberían exceder de ocho semanas.

La Comisión Especial estima que sería poco prudente recomendar una regla demasiado estricta. En efecto, la duración probable de cada período de sesiones no puede ser determinada, en las circunstancias presentes, sino según el número y el carácter de las cuestiones sometidas al examen de la Asamblea y el cálculo aproximado de la duración de los debates que dichas cuestiones podrían suscitar. La proposición de la Comisión Especial, tiende por lo tanto a sentar y reafirmar el uso puesto en práctica en el curso de los dos últimos períodos de sesiones, consistente en fijar una fecha de clausura como objetivo que la Asamblea General se esforzaría en alcanzar.

La decisión de la Asamblea General, relativa a la fecha de clausura del período de sesiones, podría tomarse, sea en el momento de la aprobación del programa, si la Mesa y la Asamblea General estiman disponer entonces de datos suficientes, o bien poco tiempo después de iniciado el período de sesiones, cuando el debate general y las primeras fases de los trabajos de las comisiones, hayan proporcionado indicaciones que permitan decidir, con mejor conocimiento de las circunstancias, la fecha de clausura.

La Comisión Especial propone, por lo tanto, que se agregue al artículo 1 del reglamento un inciso a), redactado en la siguiente forma :

Artículo 1, a²

Duración del período de sesiones

Por recomendación de la Mesa, la Asamblea General fijará como objetivo, al principio de cada período de sesiones, una fecha de clausura del mismo.

Sería igualmente necesaria una enmienda al artículo 35, al que habría de añadirse la siguiente frase:³

La Mesa de la Asamblea hará recomendaciones a la Asamblea General referentes a la fecha de clausura de cada período de sesiones⁴.

10. La Comisión Especial estima que para mantener la duración de los períodos de sesiones dentro de límites normales, importa que el programa provisional de la Asamblea General (previsto en los artículos 11 y 12 del reglamento) y la lista suplementaria (artículo 13), así como las peticiones de inscripción de temas adicionales (artículo 14), se examinen con mayor atención que en el pasado. La Mesa, en primer lugar, y luego la Asamblea General por sí misma, deberían estudiar toda petición de inclusión de temas en el programa, habida consideración, ante todo, de la importancia que las cuestiones presenten para la realización de los fines de las Naciones Unidas, y también en función del conjunto del programa y del tiempo de que se disponga en el período de sesiones.

La Comisión Especial considera por ello que es importante reafirmar el derecho de la Asamblea General a excluir ciertas cuestiones del programa, así como su derecho a suprimir del mismo, por aplicación del artículo 14 del reglamento, temas

que ya estuvieren en él inscritos. La exclusión por la Asamblea General equivale en realidad a un aplazamiento, puesto que los países que han propuesto determinada cuestión para su examen por la Asamblea, tienen, si se desestima su petición, derecho a proponer la inclusión del tema en el programa provisional del siguiente período de sesiones. Además, mediante la aplicación del artículo 12 la Asamblea General puede por sí decidir la inclusión en el programa provisional de un período de sesiones ulterior, de una cuestión que haya excluido o suprimido de su programa.

La Comisión Especial estima que conviene exponer de manera más explícita los derechos y deberes de la Mesa, precisando especialmente el derecho de ésta a recomendar a la Asamblea General que no incluya un tema en el programa o que aplace su examen. La Comisión propone, por lo tanto, la siguiente redacción de la primera parte del artículo 35 (en el cual se ha agregado una cláusula relativa a las recomendaciones de la Mesa, en cuanto a la fecha de clausura del período de sesiones) :

Artículo 35

Funciones

Al principio de cada período de sesiones, la Mesa de la Asamblea estudiará el programa provisional, así como la lista suplementaria de temas, y presentará a la Asamblea General *recomendaciones sobre cada uno de los temas propuestos, tendientes a su inclusión en el programa, a la denegación de la petición de inclusión, o a la inclusión del tema en el programa provisional de un período de sesiones ulterior. Examinará igualmente las peticiones de inclusión de nuevos temas en el programa y presentará recomendaciones sobre ellos a la Asamblea General. La Mesa de la Asamblea hará recomendaciones a la Asamblea General referentes a la fecha de clausura del período de sesiones. Ayudará al Presidente . . .^{5,6}*

11. La Comisión Especial estima que debe determinarse con cuidado el carácter de urgencia y de importancia de los temas adicionales a que se refiere el artículo 14. Estima que la inclusión de las cuestiones propuestas poco antes de que se inicie el período de sesiones, o durante el período de sesiones, debe ser excepcional, no solamente porque las proposiciones formuladas en el último momento podrían dar por resultado sobrecargar el programa, sino también porque las delegaciones en la Asamblea General experimentan graves dificultades para preparar el examen de tales proposiciones en breve tiempo y para obtener de sus gobiernos las instrucciones convenientes. Por consiguiente, la Comisión Especial propone que la inclusión de temas adicionales en el programa de los períodos ordinarios de sesiones se decida por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes.

La Comisión Especial también propone un cambio de redacción, con el objeto de aclarar que las disposiciones del artículo 14 se aplican a todos los temas adicionales, tanto los propuestos durante el período de sesiones como a las proposiciones presentadas durante los treinta días anteriores a la apertura del período de sesiones. La Comisión Especial considera además que la facultad de la Asamblea General de modificar o suprimir temas de su programa podría ser mencionada en un artículo separado el cual se aplicaría a los períodos

² Los pasajes en bastardilla son los que la Comisión propone agregar al texto actual del reglamento de la Asamblea General.

³ Véase igualmente el nuevo texto del artículo 35, propuesto en el párrafo 10.

⁴ El párrafo fué aprobado por 12 votos a favor y 1 en contra.

⁵ Véase igualmente el párrafo 25.

⁶ El párrafo fué aprobado por 10 votos a favor y 3 en contra.

de sesiones, tanto ordinarios como extraordinarios. Los dos artículos estarían redactados en la forma que se indica a continuación:

Artículo 14

Temas adicionales

Temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de treinta días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones, o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes. A menos que la Asamblea General resuelva otra otra cosa, por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, no se podrá proceder al examen de temas adicionales sino siete días después de haber sido incluidos en el programa, ni sin que una comisión haya informado sobre la cuestión de que se trata.

Artículo 19, a)

Enmiendas y supresiones de temas

La Asamblea General, por una mayoría de los Miembros presentes y votantes, podrá modificar o suprimir temas de su programa⁷.

12. La Comisión Especial desea asimismo señalar a la atención de la Asamblea General la facultad de que dispone para decidir, al principio del período de sesiones, o en el curso del mismo, con el fin de obtener mayor información o documentación, la remisión de ciertos asuntos, sin debate previo, a otros órganos de las Naciones Unidas o al autor de una proposición encaminada a la inclusión de un tema en el programa. Tal decisión presentaría la ventaja de aligerar el programa, excluyendo del mismo los temas cuya urgencia no es muy apremiante y que podrían ser estudiados conveniente y detalladamente por otros órganos: uno de los actuales órganos auxiliares de la Asamblea General o una comisión especial, uno de los Consejos, un organismo especializado, o el Secretario General. A este respecto, se ha insistido en que las cuestiones concernientes exclusivamente a materias económicas, sociales o culturales, no deberían, en principio, ser presentadas a la Asamblea General sino después de su estudio por el Consejo Económico y Social.

Los órganos a los cuales se transmitieran los referidos asuntos podrían presentar un informe a la Asamblea General durante un período de sesiones ulterior, y ésta dispondría así de la ventaja de abordar el examen de cuestiones que habrían sido objeto de previo y detenido examen. Sin embargo, la Comisión Especial ha tenido en cuenta el derecho del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria a hacer directamente recomendaciones a los Miembros de las Naciones Unidas. Correspondría por tanto a la Asamblea General determinar, en cada caso, si desea que se le presenten informes sobre tales cuestiones, para su aprobación definitiva, o si prefiere invitar a los órganos mencionados a que hagan recomendaciones directamente a los Miembros⁸.

13. La Comisión Especial ha podido comprobar que, en el pasado, algunas de las Comisiones Prin-

cipales de la Asamblea General han consagrado un número considerablemente elevado de sesiones al examen detallado, artículo por artículo, de textos de convenciones internacionales. Se ha procedido en la misma forma aun en los casos en que el texto de la convención había sido preparado por una conferencia internacional en la cual estaban representados todos los Estados Miembros. A este respecto se ha indicado que la experiencia adquirida demuestra que una Comisión Principal no está especialmente capacitada, precisamente a causa del número de sus miembros, para redactar convenciones, y que estando encargada del estudio detallado de las convenciones a menudo, carece de tiempo para ocuparse satisfactoriamente de otros asuntos cuyo examen le incumbe.

La Comisión Especial reconoce la importancia del patrocinio de la Asamblea General para las convenciones; y estima que la autoridad de la Asamblea General y la gran repercusión de sus debates en la opinión pública debieran utilizarse, en buen número de casos, en beneficio de la legislación internacional elaborada por medio de convenciones. Por ello desea que la Asamblea General conserve toda la libertad de acción necesaria.

La Comisión Especial se limita, pues, a recomendar que cuando se hayan negociado convenciones en el curso de conferencias internacionales a las cuales se haya invitado a participar a todos los Miembros de las Naciones Unidas y en las cuales éstos hayan estado representados no solamente por expertos, que actúan a título personal, sino por representantes oficiales de los Gobiernos, y cuando subsiguientemente se sometan dichos convenios al examen de la Asamblea General, ésta no debería emprender un nuevo examen detallado, sino limitarse a deliberar de una manera general y a expresar su opinión de conjunto sobre los instrumentos que le sean presentados. Despues de un debate de esta naturaleza, la Asamblea General podría eventualmente hacer suyas las conclusiones a que hubieran llegado las conferencias, y recomendar a los Miembros la aceptación o la ratificación de las convenciones resultantes de los trabajos de tales conferencias.

Tal podría ser el caso, especialmente, de las convenciones que fueran presentadas a la Asamblea General como resultado de conferencias de todos los Estados Miembros, convocados por el Consejo Económico y Social en virtud de las disposiciones del párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta⁹.

14. Por otra parte, cuando se propusiera a la Asamblea General el examen de convenciones cuyo trabajo preparatorio hubiere sido confiado a grupos de expertos que no actuaran como representantes de los Gobiernos, o a conferencias a las cuales no todos los Miembros de las Naciones Unidas hubiesen sido invitados a participar, la Mesa y la Asamblea General podrían considerar si una de las comisiones de la Asamblea, especialmente la de asuntos jurídicos, dispone del tiempo necesario, durante el período de sesiones, para proceder a un examen detenido de tales convenciones, o si es posible instituir una comisión especial encargada de ese examen durante el período de sesiones¹⁰.

De no ser así, la Comisión Especial recomienda que la Asamblea General, después de un debate

⁷ El cambio de redacción propuesto en el segundo sub-párrafo fué aprobado por 8 votos a favor y 1 en contra, con 3 abstenciones.

La substancia de la recomendación fué aprobada por 8 votos a favor y 4 en contra, con 1 abstención.

⁸ El párrafo fué aprobado por 10 votos a favor y 2 en contra, con 1 abstención.

⁹ El párrafo fué aprobado por 10 votos a favor y 1 en contra, con 1 abstención.

¹⁰ A este respecto, se informó a la Comisión Especial que, teniendo en cuenta el presupuesto actual y los locales de que dispone la Organización en su sede provisional, no es posible la reunión simultánea de más de cuatro comisiones principales.

general acerca de los principios fundamentales de la convención propuesta, o sin tal debate general, decida que se instituya una comisión especial encargada de reunirse en el intervalo entre los períodos de sesiones. También podría la Asamblea General decidir convocar, entre dos de sus períodos de sesiones, a una conferencia de plenipotenciarios cuyo objeto sería el estudio, la negociación, la redacción y, eventualmente, la firma de la convención. La conferencia de plenipotenciarios podría recibir de la Asamblea General el mandato de transmitir directamente los instrumentos a los Gobiernos, para su aceptación o ratificación. Aun en este caso, la Asamblea General podría, en un período de sesiones ulterior, expresar su opinión, en términos generales, sobre la convención resultante de tal conferencia y recomendar su aceptación o ratificación a los Miembros.

En cuanto a la redacción de textos de carácter jurídico, la Comisión Especial recomienda muy particularmente que se recurra, en todo lo posible, a comités de redacción de reducido número de miembros¹¹.

15. La Comisión Especial examinó varias proposiciones tendientes a eximir a la Mesa de parte de sus responsabilidades actuales, confiando algunas de sus funciones a un comité especial de programa que se reuniría antes de la apertura del período de sesiones. Las principales razones invocadas en favor del establecimiento de un comité de programa son: que, actualmente, la Mesa ejerce sus funciones relacionadas con el programa provisional y la lista suplementaria, durante los primeros días del período de sesiones y, a causa de ello, se retrasan un tanto el debate general y los trabajos de las comisiones. En opinión de los autores de la proposición, sería conveniente confiar el examen del programa a un comité que funcionara en condiciones menos apremiantes, dando así mayores posibilidades de acuerdo a las diversas delegaciones.

Se sugirió que el comité de programa estuviese integrado por representantes de los Miembros que hubiesen estado representados en la Mesa durante el período de sesiones precedente o, en otro caso, que estuviese integrado por representantes de quince miembros elegidos cada año por la Asamblea General.

Las reuniones del comité de programa se efectuarían durante las dos o tres semanas precedentes a la apertura del período de sesiones y cesaría dicho comité en el ejercicio de sus funciones, a más tardar, en la fecha de la elección de los miembros de la Mesa. Se propuso que, a fin de evitar la repetición de los debates, las recomendaciones del comité de programa, relativas al programa del período de sesiones, fueran sometidas directamente a la aprobación de la Asamblea General en sesión plenaria.

Según algunas de las proposiciones, el comité de programa, además de sus trabajos sobre el programa del período de sesiones, podría preparar, con ayuda del Secretario General, estudios y recomendaciones sobre la organización del período de sesiones, la determinación de la precedencia que eventualmente haya de conferirse a los temas que figuren en el programa y la distribución de los asuntos entre las diversas Comisiones Principales. También se indicó que el comité de programa podría proceder, con ayuda de la Secretaría, a calcu-

¹¹ El párrafo fué aprobado por 10 votos a favor y 1 en contra, con 1 abstención.

lar el tiempo que sería necesario consagrar en las comisiones y en sesión plenaria, al examen de cada uno de los asuntos, facilitando de tal suerte la adopción por la Asamblea General de una fecha de clausura.

Varios miembros de la Comisión Especial expresaron dudas acerca de si el establecimiento de un comité de programa realmente daría por resultado abbreviar el período de sesiones de la Asamblea General. También expresaron dudas en cuanto al grado de autoridad de que estaría investido el comité de programa y en cuanto al carácter de sus relaciones con la Mesa. Otros miembros declinaron emitir una opinión definitiva sobre las proposiciones presentadas, por estimar que el asunto debía ser estudiado más a fondo y examinado nuevamente en fecha ulterior.

La Comisión Especial decidió, por consiguiente, someter el asunto a la atención de la Asamblea General y transmitir a ésta las diversas proposiciones que le fueron presentadas por escrito¹². Decidió asimismo pedir al Secretario General se sirva ayudar a la Asamblea General mediante la preparación de un estudio de las proposiciones examinadas con anterioridad, informar los puntos técnicos, jurídicos y financieros de la cuestión que considere pertinentes, y comunicar a la Asamblea sus puntos de vista sobre la composición y funciones del comité de programa¹³.

16. La Comisión Especial también ha examinado las proposiciones tendientes a la creación de un comité encargado de presentar candidaturas a los puestos de miembros de las mesas de las comisiones, o a confiar esa tarea al comité de programa. Después de un examen detenido de dichas proposiciones, la Comisión Especial decidió no formular recomendación alguna sobre ello a la Asamblea General¹⁴.

17. Después de insistir en la importancia de proceder a un examen más minucioso del programa, la Comisión Especial estima conveniente recomendar que toda petición de inclusión de temas vaya acompañada de un memorándum, en el cual se expliquen los motivos de la petición; y, si hubiere lugar, de los documentos esenciales o de un proyecto de resolución. Unicamente el memorándum sería obligatorio, y la oportunidad de agregar a él otros documentos, especialmente proyectos de resolución, se dejaría a la apreciación de quienes hubiesen formulado la petición de inclusión. Aunque de limitados efectos, esta proposición presentaría, en opinión de la Comisión Especial, no solamente la ventaja de facilitar la labor de la Mesa y de la Asamblea General, sino también la ventaja adicional de proporcionar a los Estados Miembros mayor posibilidad de prepararse para la discusión de los asuntos sometidos al examen de la Asamblea General.

La Comisión Especial desea, sin embargo, hacer hincapié en que la Asamblea General no podría negarse a la inclusión de un tema en el programa por la única razón de que el memorándum que acompaña a la petición fuera insuficiente.

La Comisión Especial recomienda, por consiguiente, la adopción de un nuevo inciso a) del artículo 11, redactado en la forma siguiente:

¹² Las proposiciones de que se trata figuran en el Anexo I, en 1,B, 2,g); 2, 1; 9.

¹³ El párrafo fué aprobado por 11 votos a favor y 1 en contra.

¹⁴ El párrafo fué aprobado por 11 votos a favor y ninguno en contra, con 2 abstenciones.

Artículo 11, a)

Memorándum explicativo

Con todo tema propuesto para su inclusión en el programa, debe presentarse un memorándum

y, si hubiere lugar, los documentos esenciales o un proyecto de resolución¹⁶.

¹⁶ El párrafo fué aprobado por 12 votos a favor y uno en contra.

IV. Recomendaciones relativas a la organización de los períodos de sesiones de la Asamblea General

18. La Comisión Especial ha estudiado algunos aspectos de la organización interna de la Asamblea General, a fin de encontrar métodos que permitan acelerar el ritmo general de los períodos de sesiones. La Comisión Especial estima que debe mantenerse la flexibilidad del plan de trabajos de la Asamblea General, y que en los procedimientos empleados para establecerlo se ha de tener en cuenta que las necesidades de la Asamblea y de sus comisiones cambian rápidamente, y que, en muchos casos, estos procedimientos han de tener un carácter oficioso.

La Comisión Especial desea subrayar la importancia que ha de tener el esfuerzo constante de todos aquellos que tienen a su cargo el velar por la buena marcha de los trabajos de la Asamblea General, es decir, el Presidente, los demás miembros de la Mesa y el Secretario General, para que se mantenga un ritmo regular en los trabajos de la Asamblea y de las comisiones y se aproveche de la mejor manera posible el tiempo de que dispone la Asamblea. A este respecto, la Comisión Especial desea recomendar la adición de un nuevo artículo en el que se haría hincapié sobre la responsabilidad de la Mesa con respecto a la marcha de los trabajos de la Asamblea y en el que se precisarían los métodos de convocatoria de sesiones de la Mesa. El texto del nuevo artículo sería el siguiente:

Artículo 35, a)¹⁷

La Mesa se reunirá en diversas ocasiones durante cada uno de los períodos de sesiones de la Asamblea para apreciar los progresos realizados por ésta y sus comisiones, y será convocada por el Presidente cuando éste lo juzgue necesario o a solicitud de tres miembros cualesquiera de la Mesa¹⁷.

19. De acuerdo con una práctica establecida en el tercer período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente de la Comisión Política *ad hoc*, participó, sin derecho a voto, en las reuniones de la Mesa de la Asamblea. En opinión de la Comisión Especial, esta es una práctica conveniente que debería ser confirmada en el reglamento. En consecuencia, la Comisión Especial recomienda el nuevo artículo 34, a) siguiente:

Artículo 34, a)

Participación de los presidentes de las comisiones especiales (o ad hoc)

Los presidentes de las comisiones en las cuales todos los miembros tengan derecho a estar representados, y que hayan sido establecidas por la Asamblea General para que se reúnan durante el período de sesiones, tendrán derecho a asistir a las sesiones de la Mesa de la Asamblea y podrán participar en las discusiones sin derecho a voto¹⁸.

¹⁶ Este artículo será 35, b) si la proposición contenida en el párrafo 25 es aprobada por la Asamblea General.

¹⁷ El párrafo fué aprobado por 12 votos a favor y ninguno en contra, con 1 abstención.

¹⁸ El párrafo fué aprobado por 9 votos a favor y 2 en contra con 1 abstención.

20. A fin de que la mayor frecuencia de las sesiones de la Mesa no retarde los trabajos de la Asamblea y de sus comisiones, la Comisión Especial desea mencionar que sería conveniente que se permitiera a la Mesa reunirse, siempre que fuera necesario, al mismo tiempo que las sesiones plenarias de la Asamblea o que las Comisiones Principales. (En esos casos, uno de los Vicepresidentes de la Asamblea podría presidir la sesión plenaria o el Vicepresidente de la comisión reemplazar al Presidente de ésta.)

La Comisión Especial también considera que, a fin de ahorrar tiempo al principio del período, algunas de las Comisiones Principales deberían comenzar sus trabajos sin esperar la terminación del debate general.¹⁹

21. La Comisión Especial también desea sugerir que el Secretario General además de presentar las proposiciones detalladas que someta al de la Mesa al iniciarse un período de sesiones, continúe reuniendo, como lo ha hecho en el pasado, datos complementarios fundados principalmente en la experiencia de los períodos de sesiones anteriores, que permitan calcular el tiempo que pueda llevar la discusión de cada una de las cuestiones propuestas. Estos datos servirían de fundamento para las recomendaciones de la Mesa respecto a la fecha de clausura del período de sesiones y permitirían también a los presidentes de las comisiones establecer para éstas un plan de distribución del tiempo. En cuanto se produjera un retraso con respecto a este plan, el Presidente de la Comisión propondría a ésta la celebración de sesiones complementarias, diurnas o nocturnas, que permitieran a la comisión recuperar el tiempo perdido y evitar de esta manera un recargo de trabajo en las últimas sesiones del período.

Este plan de trabajo sólo tendría valor indicativo para el Presidente de una comisión. Cualquiera decisión formal, de carácter obligatorio, sólo podría ser adoptada por la Comisión.

Sobre este particular, la Comisión considera conveniente recomendar la adopción de un nuevo artículo que confirme la práctica actual, según la cual cada comisión establece su propio orden de prioridades y plan de distribución del tiempo. En vista de la recomendación de la Comisión Especial de que se fije como objetivo una fecha de clausura del período de sesiones, también parece conveniente especificar que, al establecer su orden de prioridades, cada Comisión Principal deberá tomar en consideración la fecha de clausura señalada como un objetivo por la Asamblea General. En consecuencia, se recomienda el nuevo artículo siguiente:

Artículo 89, a)

Prioridades

Cada Comisión Principal, tomando en consideración la fecha de clausura del período de sesiones fijada como objetivo por la Asamblea General,

¹⁹ El párrafo fué aprobado por 12 votos a favor y ninguno en contra, con 1 abstención.

sobre la base de la recomendación de la Mesa, adoptará su propio orden de prioridades y se reunirá cuanto sea necesario para completar la consideración de los temas que le hayan sido remitidos²⁰.

22. Anteriormente, se han remitido a ciertas Comisiones Principales, más que a otras, cuestiones que exigían un examen prolongado. Tal ha sido el caso de la Primera Comisión. No obstante, la Comisión Especial ha advertido que en el curso del tercer período de sesiones de la Asamblea General se han hecho excepciones al principio contenido en el artículo 89 del reglamento, según el cual "los temas relacionados con una misma categoría de asuntos, serán remitidos a la comisión o comisiones que se ocupen de esa categoría de asuntos".

La Comisión Especial estima que se podría dar un carácter menos rígido a la distribución de los temas entre las comisiones, y que los asuntos que pueda considerarse que correspondan a las atribuciones de dos o más comisiones, deberían ser remitidos, con preferencia, a la comisión cuyo programa de trabajo esté menos recargado²¹.

23. Otro medio para aliviar la tarea de cualquier Comisión Principal consistiría en que la Asamblea General examinase directamente, en sesión plenaria, sin remitirlas previamente a una Comisión, algunas cuestiones que sean de la competencia de la Comisión Principal. Este procedimiento tendría la gran ventaja de reducir, en forma considerable, la repetición de los debates.

Al parecer, sería considerable el tiempo que se podría ahorrar de esta manera, especialmente si la Comisión Principal pudiera celebrar sus sesiones al mismo tiempo que las plenarias de la Asamblea.

Si la Comisión Principal no pudiera reunirse al mismo tiempo que la sesión plenaria, el hecho de que la Comisión no estuviese reunida, permitiría a otra Comisión Principal reunirse en lugar de ella²².

El examen de los asuntos en sesión plenaria se beneficiaría de la participación de los jefes de las delegaciones y de una mayor solemnidad y publicidad. El coste ligeramente superior de las sesiones plenarias, para las Naciones Unidas, debido principalmente a la distribución de las actas taquigráficas de las sesiones, se vería sin duda compensado por el ahorro del período de sesiones.

Correspondería a la Mesa proponer a la Asamblea General los asuntos del programa que podrían ser tratados de esta manera. La Comisión Especial recomienda que se experimente este método en el curso de los próximos períodos de sesiones de la Asamblea General.

Según la opinión de la Comisión Especial, este procedimiento sería particularmente conveniente para ciertos asuntos, cuyos aspectos esenciales ya sean conocidos por los Miembros, tales como temas ya examinados por la Asamblea General en el curso de períodos de sesiones anteriores, y que no requieran la presencia de representantes de Estados que no sean miembros, ni la audiencia de testigos²³.

²⁰ El párrafo fué aprobado por 12 votos a favor y 1 en contra.

²¹ El párrafo fué aprobado por 11 votos a favor y ninguno en contra, con 1 abstención.

²² Véase la nota 11.

²³ El párrafo fué aprobado por 8 votos a favor y 2 en contra, con 2 abstenciones.

24. La Comisión Especial ha dedicado especial atención al problema de la repetición de debates sobre un mismo asunto en el curso de un período de sesiones de la Asamblea. Se ha recordado al respecto que, en el pasado, un mismo tema ha sido a veces discutido circunstancialmente por la Mesa, en sesión plenaria y en la Comisión Principal a la cual había sido remitida. Estudiado luego por una subcomisión, volvía a ser sometida a la Comisión Principal y, por último, era nuevamente considerado en sesión plenaria.

La Comisión Especial estima que la Asamblea General debería hacer todo lo posible por que cada tema fuera remitido, con la mayor prontitud posible, y sin previo examen detallado por la Mesa y en sesión plenaria, a la comisión o a la subcomisión que hubiera de estudiarlo circunstancialmente en cuanto al fondo.

Una vez examinado el fondo de la cuestión por la Comisión competente en que todos los Miembros hayan tenido amplia ocasión de hacerse oír, debería evitarse toda repetición de argumentos o de opiniones acerca de los aspectos técnicos del problema.

Tal es el objetivo general que la Comisión Especial propone a la Asamblea General y a sus miembros. Sin embargo, se limita a las tres recomendaciones prácticas siguientes:²⁴

25. La naturaleza de los debates sobre el programa en la Mesa de la Asamblea debería ser definida con más precisión en el artículo 35, agregándose a éste la cláusula siguiente:

Al examinar asuntos referentes al programa de la Asamblea General, la Mesa no discutirá el fondo de ningún tema, excepto en cuanto esto concierne directamente a si la Mesa debe recomendar la inclusión del tema en el programa o la denegación de la petición de inclusión o la inclusión del tema en el programa provisional de un futuro período de sesiones, así como al orden de prioridad que deba atribuirse a un tema cuya inclusión haya sido recomendada.

Si esta proposición fuera aceptada sería indudablemente conveniente dividir el artículo 35²⁵ en dos artículos, uno referente a las funciones de la Mesa respecto al programa y otro referente a las demás funciones de la Mesa. Los dos artículos resultantes quedarían así concebidos:

Artículo 35

Funciones

Al principio de cada período de sesiones, la Mesa de la Asamblea estudiará el programa provisional, así como la lista suplementaria de temas, y presentará a la Asamblea General, sobre cada uno de los temas propuestos, *recomendaciones respecto a su inclusión en el programa, a la denegación de la petición de inclusión, o a la inclusión del tema en el programa provisional de un período de sesiones ulterior. Examinará igualmente las peticiones de inclusión de temas adicionales en el programa y presentará recomendaciones sobre ellos a la Asamblea General.*

Al examinar asuntos referentes al programa de la Asamblea General, la Mesa no discutirá el fondo de ningún tema, excepto en cuanto ello concierne directamente a si la Mesa debe recomendar la inclusión del tema en el programa o la denegación de

²⁴ El párrafo fué aprobado por 8 votos a favor y 1 en contra, con 3 abstenciones.

²⁵ Véase también el párrafo 10.

la petición de inclusión o la inclusión del tema en el programa provisional de un futuro periodo de sesiones, así como al orden de prioridad que deba atribuirse a un tema cuya inclusión haya sido recomendada.

Artículo 35, a)

La Mesa hará recomendaciones a la Asamblea General concernientes a la fecha de clausura del periodo de sesiones. Ayudará al Presidente y a la Asamblea General en la preparación del orden del día de cada sesión plenaria, en la determinación del orden de prioridad de los temas y en la coordinación de los trabajos de todas las comisiones de la Asamblea General. Ayudará al Presidente en la dirección general de las tareas de la Asamblea General que le compete. Sin embargo, no deberá decidir ninguna cuestión de orden político²⁶.

26. La Comisión Especial considera conveniente que se limite el número de representantes que puedan participar en el debate que se produzca en la sesión plenaria con motivo de la inclusión de un tema en el programa. En consecuencia, se propone el siguiente artículo:

Artículo 19, a)²⁷

Debate sobre la inclusión de temas

El debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión de tal tema haya sido recomendada por la Mesa, queda limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones de los oradores en virtud de este artículo²⁸.

27. Las sesiones plenarias en las que se examina el informe de una Comisión Principal y en las que se vota sobre la resolución que concreta la decisión de la Asamblea General sobre un problema que le ha sido sometido, son sumamente importantes. En muchos casos, es conveniente permitir en ellas un debate general sobre los principios en que se fundan las recomendaciones de la comisión, o aun la adopción de enmiendas destinadas a mejorar el proyecto de resolución propuesto. No obstante, habida cuenta de la composición idéntica de la sesión plenaria y de las Comisiones Principales, la Comisión Especial estima que no conviene favorecer la repetición de los debates sobre las cuestiones, salvo en los casos en que ello pueda ser útil para la obra de la Asamblea General o constituya verdaderamente una garantía para los legítimos derechos de las minorías.

La aplicación del artículo 59 del reglamento ha sido, pues, examinada cuidadosamente por la Comisión Especial, que propone se aclare el sentido del texto con una nueva redacción del artículo 59, en la forma siguiente:

²⁶ El párrafo fué aprobado por 8 votos contra 4 con 1 abstención.

²⁷ Este artículo pasará a ser el 19, b) si la recomendación contenida en el párrafo 11 es adoptada por la Asamblea General.

²⁸ El párrafo fué aprobado por 12 votos contra 1.

Artículo 59

Discusión de los informes de las comisiones

Los temas sobre los cuales una Comisión Principal haya presentado informe, no se discutirán en sesión plenaria, a menos que, en votación y sin debate previo, un tercio por lo menos de los miembros presentes y votantes indiquen que estiman necesaria tal discusión.

Este artículo deberá aplicarse de la manera siguiente. Cuando el informe de una comisión haya sido presentado por su Relator, el Presidente deberá pedir a la Asamblea General que proceda a votar, sin debate previo, sobre la cuestión de saber si desea iniciar la discusión. Cuando un tercio de los Miembros se pronuncie en favor de la discusión, ésta se efectuará de la manera habitual.

En el caso en que un tercio de los Miembros presentes y votantes no pida la discusión, el proyecto de resolución sometido por la Comisión deberá ser puesto inmediatamente a votación; entendiéndose que el Presidente conserva, en virtud del artículo 80, el derecho de autorizar a los Miembros a explicar sus votos, sea antes o después de la votación.

En el momento de proceder a la votación, conforme al artículo 59, sobre la pertinencia de un debate, los Miembros de la Asamblea General tendrán ante sí los textos de las enmiendas y proposiciones que eventualmente los Miembros hayan sometido al examen de la Asamblea plenaria, y cuyas copias les hayan sido distribuidas en cumplimiento del artículo 71 del reglamento. Estarán pues, en condiciones de juzgar acerca de la importancia y pertinencia de una nueva discusión del tema.

La Comisión Especial tiene el convencimiento de que una mayoría de un tercio por lo menos de la Asamblea se pronunciará, cuando el caso se presente, en favor de la discusión de una disposición o de una enmienda importante que introduzca un elemento nuevo en el examen del tema. Entiende, por el contrario, que un pequeño número de Miembros no debería poder imponer a la gran mayoría de ellos la nueva discusión de temas previamente examinados en todos sus detalles por las comisiones²⁹.

²⁹ El párrafo fué votado por partes en la siguiente forma:

El primer subpárrafo fué aprobado por 11 votos a favor y 1 en contra, con 1 abstención.

El segundo subpárrafo, incluso el texto del artículo, fué aprobado por 9 votos a favor y 3 en contra, con 1 abstención.

El tercer subpárrafo fué aprobado por 9 votos a favor y 3 en contra, con 1 abstención.

El cuarto subpárrafo fué aprobado por 8 votos a favor y 5 en contra.

El quinto subpárrafo fué aprobado por 9 votos a favor y 4 en contra.

El sexto subpárrafo fué aprobado por 8 votos a favor y 5 en contra.

El párrafo entero fué aprobado por 8 a favor y 3 en contra, con 2 abstenciones.

V. Recomendaciones relativas a la dirección de los debates en las sesiones plenarias y en las comisiones

28. La Comisión Especial recuerda que en el pasado las comisiones y la propia Asamblea General han perdido mucho tiempo, a causa de que las reuniones no comenzaban a la hora fijada. Cálculos precisos efectuados al respecto prueban que estos

retrasos acumulados han prolongado, indudablemente, el período de sesiones.

La Comisión Especial no ignora que, a menudo, el intervalo transcurrido entre la hora fijada para la apertura de una sesión y la apertura de ésta ha

sido aprovechado por las delegaciones para proceder a un intercambio oficioso de opiniones, que es de mucha utilidad. Además, estas conversaciones sirven con frecuencia para facilitar los debates. Sin embargo, la Comisión Especial estima que la Asamblea General debería insistir en una puntualidad más estricta y tomar todas las disposiciones encaminadas a remediar la actual situación.

Por su parte propone que, en lo concerniente a las comisiones, los Presidentes, cuando lo consideren útil, puedan abrir una sesión con sólo un tercio de los representantes presentes; sin embargo, deberá ser necesaria la presencia de la mayoría para poner a votación una cuestión.

La Comisión Especial propone que se enmiende el artículo 98, en la forma siguiente:

Artículo 98

Quórum

El Presidente podrá declarar abierta la sesión de la comisión cuando esté presente un tercio de los miembros. Sin embargo, se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros de la comisión para poner un asunto a votación.

Siguiendo el mismo criterio, la Comisión Especial cree que sería útil generalizar el sistema de señales de timbres y de luces para advertir a los representantes que va a abrirse o que acaba de comenzar una sesión. Igualmente podrían utilizarse medios técnicos similares para advertir a los representantes que va a comenzar una votación³⁰.

29. La Comisión Especial ha recibido una proposición encaminada a hacer mayor empleo de los procedimientos mecánicos y técnicos en los trabajos de la Asamblea. Entre los medios sugeridos figuran especialmente los destinados a realizar la votación por medio de un mecanismo eléctrico que ya está en uso en ciertos parlamentos nacionales.

La Comisión Especial ha pedido al Secretario General que la ponga al corriente de los estudios que éste realiza al respecto; y transmite a la Asamblea General el texto de un estudio preparado, a solicitud de la Comisión, por la Secretaría. (Anexo II)³¹

30. La Comisión Especial ha recibido varias proposiciones encaminadas a limitar el tiempo de uso de la palabra de los oradores en las sesiones plenarias y en las comisiones. Después de haber examinado el problema, la Comisión Especial opina que no convendría limitar de manera general la duración de las intervenciones sobre el fondo de las cuestiones; y que dentro de los límites previstos por el reglamento, los representantes deben tener el derecho de expresar plenamente sus puntos de vista.

Sin embargo, la Comisión Especial desea señalar a la atención de la Asamblea General los artículos 65 y 103 del reglamento; y sugerir que sean aplicados cada vez que esto se considere conveniente para la buena marcha de los trabajos.

Habiendo tomado nota de que se ha decidido en el pasado, en virtud de los artículos 65 y 103, no

³⁰ La segunda frase del segundo subpárrafo fué votada separadamente y aprobada por 13 votos a favor y ninguno en contra.

El último subpárrafo fué aprobado por 12 votos a favor y ninguno en contra, con 1 abstención.

La totalidad del párrafo fué aprobada por 12 votos a favor y 1 en contra.

³¹ El párrafo fué aprobado por 12 votos a favor y ninguno en contra, con 1 abstención.

limitar únicamente la duración de las intervenciones sino también el número de las intervenciones de cada uno de los representantes, la Comisión Especial se limita a proponer las modificaciones siguientes en dichos artículos:

Artículos 65 y 103

Limitación del tiempo de uso de la palabra

La Asamblea General (La Comisión) podrá limitar la duración de las intervenciones de cada orador y el número de veces que cada uno de los Miembros (miembros) puede tomar la palabra sobre un mismo asunto. Cuando los debates estén limitados y un Miembro (miembro) rebase el tiempo que le haya sido asignado, el Presidente lo llamará inmediatamente al orden³².

31. Aun estimando que conviene proceder con prudencia en lo concerniente a una limitación general de la duración de las intervenciones que se refieren al fondo, la Comisión Especial opina que podría haber grandes ventajas en limitar la duración de las intervenciones relativas al procedimiento.

La Comisión Especial estima, pues, que sin cambiar los principios de los artículos 67 y 105, 68 y 106, 69 y 107, convendría permitir a los Presidentes limitar la duración de las intervenciones hechas con arreglo a estos artículos.

Por consiguiente, propone que se modifiquen estos artículos en la forma siguiente:

Artículos 67 y 105

Aplazamiento del debate

Durante la discusión de un asunto, cualquier representante podrá proponer el aplazamiento del debate sobre el tema que se esté discutiendo. Además del autor de la moción, podrán hablar dos representantes en favor de ella y dos en contra, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones hechas por los representantes en virtud de este artículo.

Artículos 68 y 106

Cierre del debate

Cualquier representante podrá proponer en cualquier momento el cierre del debate sobre un tema que se esté discutiendo, aun cuando otro representante haya manifestado su deseo de hablar. Si se pide la palabra para oponerse al cierre del debate, podrá ser concedida cuando más a dos oradores, después de lo cual la moción será sometida inmediatamente a votación. Si la Asamblea General (la Comisión) aprueba la moción, el Presidente declarará cerrado el debate. El Presidente podrá limitar la duración de las intervenciones hechas por los representantes en virtud de este artículo.

Artículos 69 y 107

Suspensión o levantamiento de las sesiones

Durante la discusión de cualquier asunto, cualquier representante podrá proponer que se suspenda o se levante la sesión. Tales mociones se pondrán inmediatamente a votación sin discusión previa. El Presidente podrá limitar la duración de la intervención del representante que proponga la suspensión o el levantamiento de la sesión³³.

³² El párrafo fué aprobado por 11 votos a favor y 1 en contra, con 1 abstención.

³³ El párrafo fué aprobado por 9 votos a favor y 3 en contra, con 1 abstención.

32. Después de haber examinado la segunda frase de los artículos 80 y 117, relativa a las explicaciones que los representantes deseen dar en cuanto a sus votos, la Comisión Especial desea confirmar el poder discrecional de que disponen los Presidentes en virtud de estos artículos para permitir o no permitir explicaciones de votos y, en caso afirmativo, decidir si esas explicaciones de votos y, en caso afirmativo, decidir si esas explicaciones han de darse antes o después de la votación. La Comisión Especial opina igualmente que debería permitirse a los Presidentes limitar la duración de las explicaciones, teniendo en cuenta el número de solicitudes para dar explicaciones y la importancia que éstas puedan tener; y propone que los artículos 80 y 117 del reglamento se completen en la forma siguiente:

Artículos 80 y 117

Normas que deben observarse durante la votación

Después de que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún representante podrá interrumpirla, salvo para una cuestión de orden relativa a la forma en que se está efectuando la votación. El Presidente podrá permitir a los Miembros (miembros) que expliquen sus votos, ya sea antes o después de la votación, y podrá limitar la duración de estas explicaciones³⁴.

33. La Comisión Especial considera que los artículos referentes a la votación por partes deberían quedar aclarados mediante la adopción, por la Asamblea General, de la redacción de los artículos correspondientes del reglamento del Consejo Económico y Social. Los artículos 81 y 118 quedarían redactados en los siguientes términos:

Artículos 81 y 118

División de las proposiciones

Si un representante pide que se divida una proposición, ésta será sometida a votación por partes. *Las partes de la proposición que hayan sido aprobadas serán entonces sometidas a votación en conjunto. Si todas las partes dispositivas de una proposición fueren rechazadas, se considerará que la proposición ha sido rechazada en su totalidad*³⁵.

34. La Comisión Especial tomó nota de que el actual reglamento no indica si las enmiendas a las proposiciones cuya aprobación requiere una mayoría de dos tercias están sujetas a las mismas exigencias. Tampoco se determina si, cuando las propuestas se votan por partes, cada una de esas partes necesita o no reunir una mayoría de dos tercios. En vista de las dificultades que se presentaron en el pasado a este respecto, y de la especial importancia de esta cuestión que se refiere a la aplicación e interpretación de los párrafos 2 y 3 del Artículo 18 de la Carta, la Comisión Especial recomienda que la Asamblea General estudie este problema con especial cuidado, y que sólo se llegue a una decisión definitiva después de un completo análisis jurídico³⁶.

³⁴ El párrafo fué aprobado por 10 votos a favor y 1 en contra, con 2 abstenciones.

³⁵ La segunda cláusula del artículo 81 (118) fué aprobada por 11 votos a favor y 1 en contra.

La tercera cláusula del artículo fué aprobada por 8 votos a favor y 3 en contra, con 1 abstención.

La totalidad del párrafo fué aprobado por 9 votos a favor y 2 en contra, con 1 abstención.

³⁶ El párrafo fué aprobado por 12 votos a favor y 1 en contra.

El representante de Bélgica sugirió que podría contemplarse la posibilidad de solicitar dictamen de la Corte Internacional de Justicia.

35. Varios miembros de la Comisión Especial estimaron que los artículos 72 y 110 relativos a las mociones que exigían una decisión sobre la competencia de la Asamblea General, no estaban redactados con suficiente claridad. Como estos artículos se refieren a una cuestión de procedimiento de considerable importancia, la Comisión Especial desea recomendar que la Comisión competente de la Asamblea General vuelva a examinar el texto y estudie la aplicación de estos artículos³⁷.

36. La Comisión Especial no estudió una proposición que le fué presentada, encaminada a la introducción de un nuevo artículo que definiría las condiciones en que podría suspenderse la aplicación del reglamento³⁸. El representante de Canadá, que presentó la proposición, no insistió, en vista de la premura del tiempo, en que fuera considerada por la Comisión, pero reservó el derecho de su delegación a plantear la cuestión durante la discusión del informe de la Comisión Especial por la Asamblea General.

37. La Comisión Especial estima asimismo conveniente precisar el sentido y la aplicación de los artículos 65 y 102, relativos a las cuestiones de orden. La Comisión es de opinión de que una cuestión de orden válida puede referirse a la manera de dirigir el debate, al mantenimiento del orden, a la aplicación del reglamento o a la forma en que los Presidentes ejercen las facultades que les confiere el reglamento. De modo, pues, que dentro del cuadro del reglamento de la Asamblea General, las cuestiones de orden legítimas permiten a los representantes señalar a la atención del Presidente una violación o una mala aplicación del reglamento por otros miembros o por el propio Presidente. Las cuestiones de orden pueden referirse asimismo a las peticiones legítimas de información, o a cuestiones materiales (temperatura de la sala, colocación de los puestos, interpretaciones de los discursos), o a la documentación, a las traducciones, etc. Por el contrario, no debería permitirse que un representante que plantee una cuestión de orden trate del fondo de la cuestión que se discute.

En virtud de los artículos 64 y 102, es preciso que los Presidentes tomen una decisión inmediata sobre cada cuestión de orden y pongan a votación su decisión siempre que haya objeciones, sin entrar en discusiones. Por consiguiente no puede tratarse de "apoyar" una cuestión de orden, ni de discutirla. Por otra parte, como el Presidente, debe decidir sucesivamente cada cuestión de orden, nunca podrán planteársele dos o más cuestiones de orden al mismo tiempo.

A la luz de estas consideraciones, la Comisión Especial propone la redacción siguiente que precisa el sentido de los artículos 64 y 102.

Artículos 64 y 102

Cuestiones de orden

Durante la discusión de cualquier asunto, un representante podrá plantear una cuestión de orden y el Presidente decidirá inmediatamente al respecto con arreglo al reglamento. Un representante puede apelar de la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación, y la decisión del Presidente prevalecerá, a menos que sea revocada por la mayoría de los Miembros (miembros) presentes y votantes. *Un*

³⁷ El párrafo fué aprobado por 11 votos a favor y 1 en contra.

³⁸ Véase Anexo I, No 6, párrafo 5.

representante que plantee una cuestión de orden no podrá tratar el fondo de la cuestión que se esté discutiendo³⁹.

38. La Comisión Especial entiende que el Presidente de la Asamblea General o el de una comisión de poder, en cualquier momento y sin que su imparcialidad sea puesta en duda, llamar la atención de los miembros sobre las medidas adecuadas, para acelerar sus trabajos. La Comisión Especial considera al respecto que es conveniente la referencia a este papel de los Presidentes en el reglamento. Propone la adición de las frases siguientes a los artículos 31 y 97.

*"El Presidente podrá proponer durante la discusión de un asunto en la Asamblea (en la comisión), la limitación del tiempo de uso de la palabra, la limitación del número de intervenciones de cada representante, el cierre de la lista de los oradores, o el cierre de los debates. Igualmente podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión, o el aplazamiento del debate sobre el asunto que se esté discutiendo"*⁴⁰.

39. En este punto del informe, no queda a la Comisión Especial sino insistir una vez más en la importancia del papel del Presidente de la Asamblea General y de los Presidentes de las comisiones. De su competencia, su autoridad, su tacto, su imparcialidad, su respeto a los derechos tanto de las minorías como de las mayorías, y de su conocimiento del reglamento, depende esencialmente la buena marcha de los trabajos. La Asamblea General y cada una de sus comisiones deciden

³⁹ El primero y segundo subpárrafos fueron aprobados por 12 votos a favor y 1 en contra.

La adición de la última cláusula del artículo fué aprobada por 10 votos a favor y 1 en contra, con 2 abstenciones.

⁴⁰ El párrafo fué aprobado por 12 votos a favor y 1 en contra.

en definitiva, dentro del cuadro del reglamento, la dirección de sus trabajos. Pero a los Presidentes corresponde de manera particular guiar sus trabajos, para mayor provecho de todos los Miembros.

La Comisión Especial considera que debe hacerse todo lo posible para ayudar a los Presidentes a cumplir sus importantes funciones. El Presidente de la Asamblea General y la Mesa deberán asesorar a los Presidentes de las comisiones. El Secretario General deberá poner a disposición de los Presidentes su experiencia y toda su autoridad⁴¹.

La Comisión Especial se felicita por la conveniente práctica establecida en la Secretaría, de celebrar reuniones diarias entre los diferentes secretarios de las comisiones, bajo la presidencia del Director del Despacho del Secretario General, en las que se examinan de manera detallada las cuestiones de procedimiento que se plantean cada día en la Asamblea General y en las comisiones. Por otra parte, señala la importancia de que, como en el pasado, esté presente en las sesiones un consejero jurídico de la Secretaría, experto en procedimiento parlamentario, para prestar a los Presidentes o a la comisión el asesoramiento que puedan necesitar en la dirección de sus trabajos y en la interpretación del reglamento⁴².

⁴¹ Se sugirió que el Secretario General preparara, de tiempo en tiempo, observaciones al reglamento que se pondrían a disposición de los Presidentes y de los representantes que integran la Asamblea General.

⁴² El párrafo fué votado por partes en la forma siguiente:

La primera cláusula del primer subpárrafo fué aprobada por 12 votos a favor y 1 en contra.

Las cláusulas segunda y tercera del primer subpárrafo fueron aprobadas por 13 votos a favor y ninguno en contra.

Los subpárrafos segundo y tercero fueron aprobados por 12 votos a favor y ninguno en contra, con 1 abstención.

La totalidad del párrafo fué aprobada por 12 votos a favor y ninguno en contra, con 1 abstención.

VI. Propuesta del Secretario General sobre la dedicación de un momento a la oración o a la meditación en las sesiones de la Asamblea General

40. La Comisión Especial ha estudiado una propuesta presentada por el Secretario General, encaminada a que en la primera sesión plenaria celebrada por la Asamblea General en un día determinado, el Presidente invite a los Miembros de las Naciones Unidas a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación. Al presentar esta propuesta, el Secretario General informó a la Comisión Especial que en muchos centenares de cartas de personas y organizaciones se ha instado a que la Asamblea General dedique a la oración algunos momentos de su tiempo.

La Comisión Especial reconoce los nobles motivos que han inspirado a los autores de dichas comunicaciones. Tiene conciencia, por otra parte, de que los Miembros de las Naciones Unidas representan a pueblos pertenecientes a casi la totalidad de religiones, credos y opiniones filosóficas del mundo; y de que no sería posible establecer una oración pública que pudiera convenir a todos los principios sin ofender a ninguno. Algunos de los Miembros también estimaron que la repetición demasiado frecuente de un acto de esta naturaleza

podría en parte disminuir su solemnidad, y la mayoría de la Comisión se inclinó en favor de la recomendación de que se observara un minuto de silencio en las sesiones de apertura y de clausura de la Asamblea General.

Si la Asamblea General comparte estas opiniones, podrá insertarse en el reglamento, antes del artículo 57, el nuevo artículo siguiente:

Artículo 56, a)

Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

*Inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.*⁴³

⁴³ El párrafo fué aprobado por 8 votos a favor y ninguno en contra, con 4 abstenciones.

VII. Declaraciones de los puntos de vista de delegaciones particulares

41. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas solicitó que los puntos de vista de su delegación sobre las recomendaciones presentadas por la Comisión Especial a la Asamblea General, se resumieran de la forma siguiente:

42. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estimó que no se habían presentado en la Comisión Especial suficientes razones para modificar el presente reglamento de la Asamblea General. Estimó que las propuestas de la Comisión Especial no eran objetivas y no economizaban tiempo; que no respetaban los derechos de la minoría y que tendían a aumentar excesivamente los poderes de los Presidentes de la Asamblea y de las comisiones.

43. En particular, con respecto a la recomendación contenida en el párrafo 9 del informe, relativa a fijar la fecha de clausura del período de sesiones, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas opinó que no era posible determinar con exactitud el tiempo necesario para el examen completo de los temas del programa, ni al principio de un período de sesiones, ni durante el propio período. Además, de aceptarse estas recomendaciones, la mayoría podría lograr completa consideración de los temas en que tuviera interés, e impedir la discusión de asuntos que fueran considerados como importantes por los Miembros pertenecientes a la minoría. Por consiguiente, las recomendaciones lesionaban uno de los derechos esenciales de las delegaciones en particular.

44. Por las mismas razones, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se opuso a que se asignara precedencia a los temas del programa, de acuerdo con su importancia, porque la determinación de ésta dependería únicamente de la voluntad de la mayoría. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se opuso, además, a la recomendación contenida en el párrafo 11, porque aumentaría las dificultades que experimentan las delegaciones pertenecientes a la minoría para incluir temas en el programa, durante el período de sesiones.

45. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se opuso igualmente a la recomendación contenida en el párrafo 12 porque su aceptación proporcionaría a la mayoría los medios de impedir la discusión en la Asamblea General de importantes temas, mediante decisiones de procedimiento. Además, de aceptarse, esta recomendación no economizaría tiempo debido a que largos debates precederían a la decisión de referir temas sin debate previo a otros órganos de las Naciones Unidas.

46. La delegación de la U.R.S.S. se opuso a las recomendaciones contenidas en los párrafos 13 y 14, que en su opinión carecían de claridad y, además, eran innecesarias. En particular, objetó el establecimiento de comisiones especiales de la Asamblea General que se reunieran durante el período de sesiones para examinar las convenciones internacionales. Esto no economizaría tiempo, sino que aumentaría el trabajo de las delegaciones y los gastos de las Naciones Unidas.

47. La delegación de la U.R.S.S. no pudo votar a favor de la recomendación contenida en el párrafo 17, por temor de que su aceptación hiciera posible excluir un tema del programa so pretexto de no ser suficiente la documentación. Además, una

discusión relativa a si la documentación era o no adecuada podría tomar tiempo considerable y prolongar el período de sesiones.

48. La delegación de la U.R.S.S. también objetó el párrafo 21 del informe debido a que las recomendaciones contenidas en dicho párrafo se referían a determinar planes de distribución del tiempo para la consideración de temas por las comisiones, lo que fortalecería todavía más a la mayoría. La documentación que debería preparar el Secretario General a este respecto, basada en la experiencia de las sesiones anteriores, no tendría ningún valor para estimar el tiempo necesario para la consideración de los temas de un nuevo período de sesiones.

49. En particular, la delegación de la U.R.S.S. formuló fuertes objeciones contra las recomendaciones contenidas en los párrafos 23, 24, 25 y 27. Las proposiciones contenidas en el párrafo 23 no economizarian tiempo, debido a que largas discusiones podían entablararse respecto a los temas que deberían ser examinados directamente en sesión plenaria. El hacer que la Asamblea General en sesión plenaria proceda como una Comisión, no aumentaría la eficiencia de la Asamblea General; además, era indudable que con este procedimiento no se podría hacer un examen constructivo de un tema político importante.

Con respecto al párrafo 27, la delegación de la U.R.S.S. objetó fuertemente la posibilidad de impedir la consideración de enmiendas y propuestas en sesión plenaria, y de transformar el órgano supremo de la Asamblea General en una máquina de votar al servicio de la mayoría. A juicio de la delegación de la U.R.S.S., era esencial que aunque se tratara de una delegación, ésta debía tener el derecho a expresar, en sesión plenaria, las razones por las cuales objetaba una resolución puesta a votación.

50. La delegación de la U.R.S.S. se opuso a la proposición de la Comisión Especial incluida en el párrafo 28. En su opinión, el quórum de un tercio para iniciar los debates daría por resultado que muchos Miembros votarían sobre cuestiones sin haber participado en las discusiones preliminares. Estimó que estas recomendaciones despreciaban la importancia de los debates para llegar a un acuerdo general sobre los problemas internacionales.

51. Con respecto a los párrafos 30, 31, 32, 37, 38 y 39, la delegación de la U.R.S.S. declaró que se oponía a toda clase de propuestas que aumentaran los poderes de los Presidentes de la Asamblea y de las comisiones a expensas de los derechos particulares de las delegaciones. La delegación de la U.R.S.S. estimaba que los Presidentes eran los servidores de los órganos que presidían y que la Asamblea General y las comisiones debían continuar siendo dueños absolutos de sus propios procedimientos.

52. El representante de la U.R.S.S. subrayó repetidamente, durante sus declaraciones en la Comisión Especial, que su delegación estaba a favor de cumplir totalmente los principios democráticos en materia de cooperación internacional y consideraba que la eficacia de la Asamblea General dependía sobre todo de que los Miembros de las Naciones Unidas llegaran a decisiones unánimes, con el debido respeto a los intereses de

todas las delegaciones. Sin embargo, la delegación de la U.R.S.S. estaba en contra de una política de presión y de limitación por parte de un sector de delegaciones contra los otros sectores. Estimó que los períodos de sesiones de la Asamblea General se habían prolongado indebidamente, incluyendo en el programa ciertos temas innecesarios que únicamente servían los intereses de

cierto grupo de delegaciones. La delegación de la U.R.S.S. consideró, empero, que las recomendaciones aceptadas en la Comisión Especial no tenían a promover los principios de cooperación en materia internacional, y votó en contra de todas las recomendaciones contenidas en este informe con excepción de las contenidas en los párrafos 18 y 40.

ANEXO I

PROPOSICIONES PRESENTADAS A LA COMISION ESPECIAL

1.A. Carta, del 29 de marzo de 1949, dirigida al Secretario General por las delegaciones de Dinamarca, Noruega y Suecia (A/825)

Nueva York, 29 de marzo de 1949

En nombre de nuestras respectivas delegaciones, con la presente remitimos una edición revisada del proyecto de resolución sobre los métodos y procedimientos de la Asamblea General presentada por nosotros en París¹. Quedaríamos agradecidos si Vd. tuviera la bondad de distribuir lo antes posible esta edición revisada a las delegaciones en las Naciones Unidas, con el adjunto memorándum que contiene algunas indicaciones relativas al asunto.

(Firmado) William BORBERG

(Firmado) Arne SUNDE

(Firmado) Sven GRAFSTRÖM

CREACIÓN DE UNA COMISIÓN *ad hoc* SOBRE MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

PROYECTO DE RESOLUCIÓN REVISADO²

La Asamblea General,

En el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 10 de la Carta, para hacer recomendaciones relativas a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos de las Naciones Unidas,

Consciente de la duración cada vez mayor de los períodos de sesiones de la Asamblea General y de la creciente tendencia a prolongar los debates de sus sesiones plenarias y de las comisiones,

Decide crear una comisión *ad hoc* compuesta de los siguientes quince Miembros de la Asamblea General

..... con objeto de:

1. Considerar los métodos y procedimientos que capacitarían a la Asamblea General y a sus Comisiones para cumplir con sus funciones de la manera más eficaz y expeditiva;

2. Presentar un informe preliminar a la Asamblea General durante la segunda parte de su tercer período de sesiones;

3. Transmitir un segundo informe al Secretario General, a más tardar el 15 de agosto de 1949, para su distribución a los Miembros y para su examen en el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

Invita al Secretario General a colaborar estrechamente con la comisión *ad hoc* en sus trabajos.

¹ Véase el documento A/743.

² El texto del proyecto de resolución original puede verse en el documento A/743.

ALGUNAS SUGESTIONES RELATIVAS A LA PROPOSICIÓN ESCANDINAVA SOBRE MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Las delegaciones de Dinamarca, Noruega y Suecia reconocen plenamente que el importante problema del incremento de eficacia de los trabajos y procedimientos de las Naciones Unidas merece estudio no solamente cuidadoso, sino también permanente. Sin embargo, estas delegaciones esperan que la propuesta comisión *ad hoc* llegue a algunas conclusiones durante la segunda parte del tercer período de sesiones, a fin de poner en práctica estas conclusiones a principios del cuarto período ordinario de sesiones.

Los promotores desean bosquejar a continuación unas pocas indicaciones que pudieran ser de alguna utilidad a la comisión *ad hoc* como base de sus discusiones.

1. Reducción de la cantidad de trabajo que debe realizar la Asamblea General en un determinado período de sesiones

a) La Mesa de la Asamblea debería prestar mayor atención a la urgencia de los temas propuestos en relación con el programa total y con el tiempo disponible para el período de sesiones.

b) Debería enmendarse el reglamento para disponer que los temas propuestos para inclusión en el programa vayan acompañados de un proyecto de resolución o de un memorándum que declare las razones en favor de que se incluyan tales temas.

2. Aceleración en el despacho de los asuntos por la Asamblea

a) Procedimientos mecánicos y técnicos. La clase de procedimientos mecánicos y técnicos que los promotores consideran es especialmente el sistema eléctrico de votación, que ha producido muy buenos resultados en varios parlamentos.

b) En colaboración con el Secretario General, la Mesa de la Asamblea podría, con la recomendación relativa a la aprobación del orden del día, sugerir una fecha límite para terminar el período de sesiones.

c) Cada comisión principal, después del examen del programa que se le haya asignado, podría distribuir aproximadamente su trabajo fijando fechas límites para cada tema.

d) Todas las sesiones deberían abrirse a la hora fijada. Podrían sugerirse algunos cambios en los artículos actuales referentes al quórum.

e) Podrían examinarse nuevamente los artículos relativos a la limitación del tiempo de uso de la palabra.

1.B. Dinamarca, Noruega y Suecia: Proposiciones adicionales relativas a la propuesta escandinava sobre métodos y procedimientos de la Asamblea General (A/825/Add.1)

Agréguese bajo los rubros pertinentes de la segunda sección del documento A/825, lo siguiente:

1. Reducción de la cantidad de trabajo que debe realizar la Asamblea General en un determinado período de sesiones

c) Examen de la cuestión relativa a si la Asamblea General u otros órganos de las Naciones Unidas deberían discutir las convenciones internacionales ya aprobadas en conferencias internacionales.

2. Aceleración en el despacho de los asuntos por la Asamblea

f) Posibilidad de introducir en el reglamento de la Asamblea ciertos artículos revisados del reglamento del Consejo Económico y Social (E/1293/Add.1), en particular los capítulos X y XI, con inclusión de la nueva disposición contenida en el artículo 63 según la cual cuando a instancias de algún representante, se haya votado por separado sobre ciertas partes de una propuesta, sólo se someterán a votación en conjunto las partes que hayan sido aprobadas, y se considerará rechazada la totalidad de la propuesta cuando se hayan rechazado todas sus partes dispositivas.

g) Cuestión de la creación de una comisión que se reuniría algún tiempo antes de la apertura de cada nuevo período de sesiones de la Asamblea, a fin de preparar los trabajos de ésta (programa, distribución de temas entre las comisiones, presentación de candidaturas, etc.).

h) Métodos destinados a facilitar la selección de presidentes de comisiones experimentados, a fin de asegurar que los trabajos de las comisiones se desarrollen con eficacia y rapidez.

i) Presentación por las delegaciones, y distribución con anterioridad a la apertura de los períodos de sesiones, de listas de los representantes y suplentes que hayan de asistir a los períodos de sesiones.

j) Con el fin de evitar que en las Comisiones Principales se debatan cuestiones de redacción, el Presidente podría recurrir, en mayor medida que hasta ahora, al procedimiento de confiar el examen de estas cuestiones al Relator, en colaboración con la Secretaría y con los representantes que hayan propuesto enmiendas.

2. Carta del 2 de mayo de 1949, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por la delegación de la Unión Sudafricana (A/AC.30/1)

Nueva York, 2 de mayo de 1949

Métodos y procedimientos que permitirían a la Asamblea General desempeñar sus funciones con mayor eficiencia y rapidez

En la sesión de la Comisión Política *ad hoc*, celebrada el 18 de abril de 1949, en la cual se discutió el tema arriba mencionado, el representante de la Unión Sudafricana sugirió que las delegaciones podrían presentar por escrito proposiciones para que fueran examinadas por la Comisión Especial que habría de crearse para estudiar el problema. La Comisión aprobó claramente esta idea, y el Presidente, en consecuencia, invitó a las delegaciones a que presentaran sus proposiciones por escrito.

Por consiguiente, tengo el honor, en nombre del Gobierno de la Unión Sudafricana, de proponer los procedimientos siguientes, que la Comisión

Especial podría examinar, junto con los proyectos presentados por las delegaciones de Dinamarca, Noruega y Suecia en el documento A/825 del 29 de marzo de 1949:

1. Duración de los períodos de sesiones de la Asamblea General: Nuestra opinión es que los períodos de sesiones de la Asamblea General deberían limitarse, por adelantado, a una duración de seis semanas, o, como máximo, ocho, por razones de economía y porque resulta muy difícil para los Ministros de Estado y para los representantes diplomáticos que concurren a la Asamblea el ausentarse de sus cargos normales por períodos prolongados.

A fin de obtener un cálculo aproximado del tiempo que se requeriría para completar el programa, se podría establecer una comisión especial, con representantes de la Secretaría, del Presidente de la Asamblea y de la Comisión Especial, para:

a) Determinar de antemano el número de horas que ha de asignarse a la discusión de cada tema del programa;

b) Decidir el orden de importancia y la precedencia de los temas;

c) Hacer recomendaciones pertinentes a la Mesa y a la Asamblea.

Como solución distinta, la Comisión Especial podría examinar la posibilidad de crear, dentro de la Secretaría, una comisión permanente que se ocupara del programa, compuesta por, digamos, unos seis miembros bajo la presidencia del mismo Secretario General o un representante suyo, nombrado por él. Estos miembros podrían ser los expertos que ya actúan como representantes de la Secretaría en cada una de las seis comisiones permanentes y que podrían, por tanto, en vista de la experiencia adquirida determinar con bastante exactitud el tiempo que se necesita para estudiar cada tema especial en las Comisiones y en la Asamblea. Basándose en este cálculo la Mesa podría fijar la precedencia que corresponde a cada tema del programa.

2. Duración limitada de los discursos: La sugerión de que se asigne un número determinado de horas para la discusión de cada tema del programa va acompañada, como corolario indispensable, de una definición estricta de la duración máxima de los discursos de los miembros.

En la práctica, un discurso que dure cuarenta minutos debería bastar para presentar o responder a una moción o un debate. No obstante, cuando uno de los oradores es parte en una controversia es justo reconocer que los intereses fundamentales de su país están en juego y que podría concedérse ochenta minutos; otros oradores podrían disponer de treinta minutos para el primer discurso y todos los oradores de quince minutos en los discursos siguientes, salvo cuando se trate de alguien que haya suscitado o sea parte de una controversia en la que le toque contestar. Cuando las delegaciones opinen que el tiempo concedido es insuficiente para una presentación apropiada de sus puntos de vista, podría adoptarse un procedimiento que permitiera la circulación de declaraciones escritas entre los miembros de la Comisión.

3. Condiciones para la admisión de los temas: La práctica actual, que consiste en admitir virtualmente todos los temas propuestos, inclusive los que se presentan en el último momento, trae consigo frecuentemente un recargo en el programa. Esta profusión de temas incluidos a último

momento es una práctica que podría evitarse insistiendo firmemente en que los temas han de presentarse dentro del plazo prescrito en los reglamentos.

Por lo tanto, opinamos que en el futuro, sólo los temas que se refieran directamente a la paz y la seguridad internacionales han de ser incluidos en el programa suplementario y que aparte de esto, no han de aceptarse temas adicionales, después del plazo final para la presentación de temas a incluirse en el programa, siempre que los temas presentados fuera de este plazo puedan añadirse al programa por medio de una votación favorable de dos tercios en la Mesa y en la Asamblea General.

4. Métodos para facilitar al Presidente de la Comisión la dirección de los debates: A fin de evitar los debates, a veces inútiles, sobre cuestiones de procedimiento se sugiere al Secretario General que, en consulta con el Presidente de la Asamblea nombre un experto jurídico para cada Comisión, cuyas funciones consistirán en asesorar al Presidente de la Comisión sobre la dirección de los debates y sobre los puntos de procedimiento y las decisiones que se presentan constantemente. Mi delegación opina que el reglamento que rige para la pertinencia de los discursos con el asunto que se discute debe ser aplicada rigurosamente. En realidad, el reglamento podría enmendarse para permitir a los Presidentes mantener un control más estricto sobre los debates en las Comisiones. En especial, se propone que los reglamentos procuren fortalecer los poderes del Presidente:

a) Interrumpir los discursos y llamar al orden a los oradores cuando se aparten del tema;

b) Llamar a los oradores al orden cuando usen invectivas o demuestren animosidad personal contra un individuo o un Estado, o cuando, en cualquiera otra forma, infrinjan la dignidad de los debates;

c) Obligar a un orador a que se retire si pasa por alto persistentemente las decisiones del Presidente. Esta autoridad podría ser ejercida por un Presidente cuando una de sus decisiones, apoyada por la Comisión, sobre un punto de orden, sea puesta en duda persistentemente por el miembro o los miembros que a ella se oponen.

En resumen, las medidas expuestas implican la limitación de la duración del tiempo de la Asamblea que, a su vez exige la preparación de un programa que muestre la precedencia de los temas del programa y el tiempo asignado a cada uno. Algunos corolarios de las sugerencias mencionadas son la limitación de los discursos, los mayores poderes para los Presidentes de las Comisiones, a fin de controlar el debate y, si fuere necesario, imponer silencio a los oradores recalcitrantes.

5. Puntualidad: Buena parte del tiempo se pierde a causa de que las sesiones de la Asamblea y de sus Comisiones no comienzan a tiempo. Por lo tanto, mi delegación opina que debe imponerse una puntualidad estricta, si fuere necesario, por medio de una enmienda apropiada del reglamento referente al quórum necesario en la Asamblea y sus Comisiones.

Asimismo, nos parece que podría ahorrarse un tiempo precioso si las sesiones de la tarde empezaran regularmente a las 14.30 horas y no a las 15.00, como hasta ahora.

De todo lo dicho se deduce que los temas que no tengan una precedencia esencial y que no hayan sido examinados durante el plazo fijado para las

actividades de la Asamblea deberán aplazarse hasta el próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea.

Agradecería que las sugerencias mencionadas fueran transmitidas a los miembros de la Comisión Especial interesada.

(Firmado) Eric H. Louw
Jefe de la delegación
de la Unión Sudafricana

3. Nota verbal del 19 de mayo de 1949 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por la delegación permanente de Grecia (A/AC.30/2)

Nueva York, 19 de mayo de 1949

La delegación permanente de Grecia saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y, refiriéndose a su nota N° SG/343-1-RS del 12 de mayo de 1949, tiene el honor de comunicarle lo siguiente:

La delegación permanente de Grecia, al votar en la Asamblea General a favor de la resolución que propone la creación de una comisión especial para estudiar los métodos y procedimientos que permitan a la Asamblea desempeñar sus funciones en forma más rápida y eficaz, ha manifestado su preocupación por una mejora inmediata de estos métodos y procedimientos y, en este espíritu, desearía presentar a continuación algunas sugerencias para ayudar a la Comisión Especial cuando ésta formule sus recomendaciones a la Asamblea.

1. Apoyamos el punto de vista expresado por varias delegaciones, es decir, solicitamos que la inclusión de temas (de acuerdo con los artículos 12, 13, 14, 16, 17 y 18) deben ser acompañados de un memorándum por escrito para evitar la presentación de temas que no estén documentados suficientemente.

2. Debe establecerse la práctica de que los Estados Miembros que no participen en los órganos de las Naciones Unidas que tengan un número limitado de miembros (principalmente en el Consejo Económico y Social) presenten sus puntos de vista, oralmente o por escrito sobre puntos de interés general que se examinan en estos organismos. Esto podría contribuir a aclarar problemas que podrían surgir más tarde en la Asamblea General. En los casos en que la Asamblea General se ocupe de proyectos preparados por conferencias internacionales de expertos, debería establecerse la práctica de evitar el examen de los detalles en dicho proyecto.

3. Cuando los informes de la Comisión se presenten ante la Asamblea, ha de considerarse la aplicación del artículo 59 del reglamento; otra solución sería la de autorizar el debate sobre el informe de la Comisión a dos miembros de la mayoría y tres de la minoría, no incluyendo, por supuesto, los Estados directamente interesados.

4. Los reglamentos que se refieren al tiempo límite de los discursos (65, 103) deberían aplicarse en forma obligatoria y quien presida debería tener el derecho de permitir excepciones a la regla; otra solución sería la de presentar una recomendación a quienes presidan para que se aplique normalmente el reglamento mencionado. Podrá hacerse una excepción para el debate general en sesión plenaria.

5. Debería fijarse un plazo máximo de cinco minutos para la explicación de los votos a fin de

asegurar una explicación auténtica y evitar que se reanude el debate sobre el fondo de la cuestión. No se permitirá la explicación del voto en mociones de procedimiento como las mencionadas en los artículos 70 y 108.

6. Todo representante que suscita una cuestión de orden debería mencionar el artículo de cuya violación va a tratar en su moción.

4. Propuestas presentadas por el Reino Unido (A/AC/AC.30/3)

Nueva York, 4 de junio de 1949

El Gobierno del Reino Unido no estima que con modificaciones en el reglamento puedan substituirse una presidencia eficaz y la aplicación adecuada del reglamento actual; algunas de las demoras y aun abusos en la actuación de la Asamblea General pueden imputarse a la falta de decisión para asegurar la observancia del reglamento. Sin embargo, el reglamento actual podría hacerse más efectivo por medio de ciertas enmiendas y la adición de nuevos artículos. En consecuencia, el Reino Unido sugiere, para que la Comisión los considere, los siguientes procedimientos y normas que podrían ser adoptados provechosamente por la Asamblea General y sus Comisiones; al mismo tiempo se reserva el derecho de presentar nuevas propuestas en el curso de las discusiones de la Comisión.

1. Restricción de los discursos en cuanto a extensión y número

a) Existe la tendencia a proponer turnos demasiado extensos. Por ejemplo las estadísticas que figuran en la página 26 del memorándum de la Fundación Carnegie indican que turnos de diez y cinco minutos no alterarían apreciablemente la extensión de las discusiones en las Comisiones. Sin embargo, el Reino Unido se plegará al parecer de la mayoría de la Comisión en la determinación de la duración máxima de los turnos.

Conviene limitar la duración de los turnos sobre todo en debates sobre cuestiones de procedimiento. Tal limitación debería aplicarse a los discursos pronunciados en el seno de la Mesa de la Asamblea en relación con el examen de los temas para su inclusión en el programa, o en la Asamblea General al considerar las recomendaciones de la Mesa, y en las Comisiones y sesiones plenarias de la Asamblea después que el Presidente de aquéllas o de ésta haya decidido que una cuestión es de procedimiento.

Los Presidentes de las Comisiones deberían también, como regla general, limitar la duración de los turnos al permitir a los miembros que expliquen sus votos con arreglo al artículo 117.

b) La extensión de los discursos se debería limitar además por medio de un nuevo artículo que dispusiera que, cuando un discurso ha sido distribuido a los miembros de una Comisión o a la prensa al mismo tiempo de ser pronunciado, el orador se limitará a dar un resumen del discurso que no excederá de diez minutos.

c) Se sugiere el siguiente texto en substitución del actual artículo 59 para limitar la discusión, en sesión plenaria, de los informes de las Comisiones Principales:

"El informe de una Comisión Principal no será discutido en sesión plenaria a menos que una mayoría de los Miembros presentes y votantes en la sesión plenaria estimen necesaria tal discusión."

2. Las reuniones de las Comisiones deben empezar puntualmente

Hay ciertas dificultades de orden práctico, especialmente cuando la Asamblea General se reúne en Flushing para iniciar las reuniones de las Comisiones antes de las horas normales establecidas. Sin embargo, se debería enmendar el artículo 98 a fin de permitir a las Comisiones iniciar sus trabajos con un quórum de un tercio de los miembros, quedando entendido, sin embargo, que no se podrá efectuar ninguna votación hasta que una mayoría de los miembros de la Comisión no esté presente.

3. La elaboración de convenciones internacionales no deberá formar parte del trabajo normal de las Comisiones

Desde el punto de vista administrativo, es indudablemente conveniente que las convenciones internacionales, tales como las que tratan del delito de genocidio, la libertad de información y los derechos del hombre, sean elaboradas en una Comisión de la Asamblea más bien que en una conferencia internacional celebrada especialmente al efecto; es asimismo importante que las convenciones de esa clase sean patrocinadas directamente por la Asamblea General. Pero la experiencia revela que, por su tamaño, las Comisiones no son adecuadas para redactar convenciones y, además, que no pueden durante el mismo período de sesiones examinar satisfactoriamente otros temas de su competencia particular. Hay dos soluciones posibles: la primera es que la Comisión interesada continúe reuniéndose después que haya terminado el período de sesiones (el cual técnicamente estaría "clausurado") para emprender la elaboración de convenciones recomendadas por la Asamblea; la segunda es que las convenciones de esa clase que en el pasado han sido referidas a la Tercera Comisión, sean devueltas al Consejo Económico y Social cuando parezca que no se ha logrado un acuerdo substancial respecto a sus disposiciones.

4. Inclusión y orden de prioridad de los temas en el programa

a) El artículo 35 debería redactarse en forma más explícita y debería facultar a la Mesa para recomendar a la Asamblea el rechazamiento o aplazamiento de ciertos temas cuando ello parezca necesario. Debería considerarse si convendría enmendar asimismo el artículo 14 en el sentido de que se requeriría una mayoría de dos tercios para incluir en el programa un tema adicional o un tema cuyo rechazamiento o aplazamiento haya sido recomendado por la Mesa de la Asamblea.

b) La Mesa de la Asamblea debería asimismo, al asistir a la Asamblea General a preparar el programa, establecer dos categorías de temas:

i) Los que son de suma importancia o urgencia; los cuales deberán ser atendidos por la Comisión competente antes de que le sean remitidos otros temas por la Asamblea.

ii) Temas formales o que no suscitan controversia, los cuales deberán ser referidos a la Comisión que tenga el programa más corto, aun cuando no sea la Comisión competente.

Los Presidentes de las Comisiones deberán tratar de organizar el trabajo de sus Comisiones con tanta anticipación como sea posible, a fin de que la Comisión pueda trabajar a un ritmo igual durante todo el período de sesiones, y asignar para cada tema un período de tiempo proporcionado a su importancia.

5. Las resoluciones que hayan quedado desecharas por la aprobación de otra resolución, no deberán volver a ser discutidas ni puestas a votación

Se ha introducido la costumbre de discutir y poner a votación resoluciones que, total o parcialmente, están en conflicto con otra resolución ya aprobada sobre el mismo tema. Discutir y poner a votación la segunda resolución es superfluo, puesto que sería absurdo que una Comisión o la Asamblea aprobara dos resoluciones contradictorias sobre el mismo asunto. Este problema de procedimiento debe ser resuelto por medio de una firme actuación del Presidente.

6. El procedimiento relativo a las cuestiones de orden debe aclararse

El memorándum de la Fundación Carnegie contiene algunas observaciones útiles en las páginas 24 y 25 sobre el significado y la función de las cuestiones de orden y sería conveniente que, a este respecto, la Asamblea diera instrucciones a los Presidentes de las Comisiones.

En particular, el artículo 102 podría enmendarse ventajosamente al efecto de aclarar que las cuestiones de orden no podrán ser "apoyadas" ni sometidas a votación, sino que el Presidente decidirá inmediatamente a su respecto. Un Presidente no deberá tener nunca pendientes de decisión dos o más cuestiones de orden simultáneamente.

5. Nuevo artículo propuesto por China para que se inserte entre los artículos 71 y 72 del Reglamento (A/AC.30/5)

Toda propuesta rechazada por una mayoría no inferior a dos tercios de los miembros de una Comisión de la Asamblea General no podrá ser planteada de nuevo en una sesión plenaria.

Toda propuesta rechazada por una mayoría no inferior a dos tercios de los miembros de una subcomisión de una comisión no podrá ser planteada en una sesión plenaria, ni en ninguna sesión del órgano principal de que dependa dicha subcomisión.

6. Carta de fecha 23 de junio de 1949, dirigida al Secretario General por la delegación del Canadá (A/AC.30/7)

Nueva York, 23 de junio de 1949

Para ser presentado a la Comisión Especial encargada de estudiar los Métodos y Procedimientos de la Asamblea General, tengo el honor de acompañar un memorándum con propuestas de la delegación del Canadá, con el ruego de que se sirva presentarlo a la atención del Presidente de esa Comisión.

(Firmado) George IGNATIEFF
Representante permanente,
en funciones, del Canadá

PROPOSICIONES

1. Mesa de la Asamblea

La experiencia ha demostrado que es difícil para el Presidente de la Asamblea General, como Presidente de la Mesa de la Asamblea, limitar las discusiones de la Mesa a las cuestiones que están dentro de su jurisdicción, según el artículo 35. En la forma en que está redactado en la actualidad ese artículo prohíbe a la Mesa decidir ninguna cuestión de orden político, pero no determina específicamente hasta qué punto podrá o no discutir la Mesa el fondo de los temas que se pro-

pongan para el programa de la Asamblea. La delegación canadiense estima que las funciones del Presidente de la Mesa se facilitarían, si se añadiera el párrafo siguiente al final del artículo 35:

"Al discutir cuestiones relativas al programa de la Asamblea General, la Mesa de la Asamblea no discutirá el fondo de un tema, a menos que éste influya directamente en la cuestión de decidir si la Mesa debería o no recomendar que el tema se incluyera en el programa y la prioridad que debería tener."

2. Comité de Candidaturas

La Asamblea General puede ahorrar mucho tiempo, mejorando sus procedimientos para la selección de sus cargos. La delegación canadiense estima, por lo tanto, que sería adecuado contar con un Comité de Candidaturas, el cual se reuniría con antelación a la Asamblea General, para recomendar las candidaturas para la mesa de las comisiones. El motivo principal para crear ese comité sería garantizar en todo momento la selección de presidentes capacitados y de experiencia para las comisiones principales, y mantener al mismo tiempo el principio de una distribución geográfica equitativa. Por lo tanto la delegación canadiense propone un nuevo artículo, redactado en los siguientes términos:

"Tres días antes de la inauguración de cada período de sesiones de la Asamblea General, se reunirá un Comité de Candidaturas, formado por representantes de las delegaciones a que pertenezcan el Presidente y los Vicepresidentes de la Asamblea General y los Presidentes de las Comisiones principales durante el precedente período de sesiones de la Asamblea General, con el fin de proponer uno o más candidatos para Presidentes, Vicepresidentes y Relatores de las Comisiones principales. El Comité informará al Presidente de la Asamblea General, al inaugurar el período de sesiones. El Presidente comunicará a cada Comisión principal las correspondientes sugerencias del Comité de Candidaturas. Estas disposiciones no afectan al derecho de los miembros a proponer candidaturas en las Comisiones principales y a votar por cualquier persona elegible."

3. Elecciones

La delegación canadiense sugiere que podría ahorrarse aún más tiempo, simplificando el procedimiento para las elecciones en las sesiones plenarias de la Asamblea. El artículo 84 en vigor dispone que se celebrará una dilatada votación secreta en las sesiones plenarias, aun cuando el número de candidatos no sea superior al número de cargos por cubrir. La delegación canadiense sugiere por lo tanto que el artículo 84 sea modificado y redactado en la forma siguiente:

"Las candidaturas serán presentadas por escrito al Presidente quien a su vez las dará a conocer. No se harán discursos en favor de las candidaturas ni se presentarán candidaturas verbalmente. Si el número de candidatos es superior al número de cargos por cubrir, las elecciones se harán por votación secreta. Si el número de candidatos no es superior al número de cargos por cubrir, el Presidente declarará electos a los candidatos."

4. Limitación de tiempo sobre cuestiones de procedimiento

La delegación canadiense cree que un turno de cinco minutos debería ser suficiente para cualquier declaración sobre una moción de procedimiento

que, conforme a los reglamentos, sea discutible. La delegación canadiense propone que se enmiende el Reglamento a fin de autorizar al Presidente de la Asamblea y a los Presidentes de las Comisiones a que limiten dichos turnos a un período de cinco minutos. La delegación canadiense opina que esto puede hacerse introduciendo una pequeña enmienda en los artículos 67, 68, 105 y 106.

5. Artículo sobre la suspensión del Reglamento

Según el Artículo 21 de la Carta, la Asamblea General tiene autoridad para dictar su propio Reglamento. Si bien el artículo 152 del Reglamento prevé la enmienda del Reglamento, no existe ningún artículo específico relativo a la suspensión. La Asamblea ahorraría tiempo si existiese una disposición precisa referente a la suspensión del Reglamento. Si se aclarase la posición, la inclusión de un artículo semejante haría innecesario el debate sobre esta cuestión. Tendería, además, a aumentar el respeto por el Reglamento y conduciría a ahorrar tiempo.

Se propone, por consiguiente, la conveniencia de incluir un nuevo artículo (en el capítulo XVII del Reglamento) que impondría estrictas reglas de conducta a la Asamblea en cuanto a la suspensión de su Reglamento. El nuevo artículo podría prescribir que el Reglamento no debe ser suspendido, y que el Presidente no puede someter a votación una moción tendiente a suspender ningún artículo, a menos que: a) la moción hubiere sido sometida por escrito al Secretario General; y b) que se hubieren distribuido copias de la moción a todas las delegaciones representadas en la Asamblea, por lo menos 48 horas antes de ser sometida a votación la moción de suspensión.

Si la moción de suspensión hubiere sido presentada y distribuida en tal forma, podría ser aprobada por una mayoría de los miembros de la Asamblea presentes y votantes.

Valdría la pena observar que la mayor parte de los órganos legislativos nacionales, aun siendo dueños de dictar su propio reglamento, han adoptado también estrictas reglas de conducta de este género, destinadas a promover el respeto y la observancia de sus leyes presentes, correspondientes al Reglamento.

La posición adoptada respecto del procedimiento en las comisiones de la Asamblea General es en cierto modo diferente de la posición adoptada en las sesiones plenarias de la Asamblea. Prudentemente, no se ha conferido autoridad a las comisiones de la Asamblea para modificar el procedimiento de la Asamblea, en cuanto es aplicable a dichas comisiones. Si las comisiones no tienen autoridad para enmendar, tampoco tienen, ciertamente, autoridad para suspender. Si una Comisión juzga necesaria la suspensión de un artículo, debe pedir a la Asamblea General que lo suspenda. Si la Comisión Especial lo considerara así también, el sentido de este párrafo podría ser incluido en su informe.

7. Nota verbal del 27 de junio de 1949 dirigida al Secretario General por la delegación de Nueva Zelanda (A/AC.30/8)

Nueva York, 27 de junio de 1949

El delegado permanente de Nueva Zelanda saluda muy atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la nota del Secretario General SG.343/01/RS del 12 mayo de 1949, relativa a la Comisión Espe-

cial encargada de estudiar los métodos y procedimientos de la Asamblea General.

El delegado permanente ha recibido ahora instrucciones del Gobierno de Nueva Zelanda de presentar las siguientes proposiciones y sugerencias con respecto a los métodos y procedimientos que permitirían a la Asamblea General y a sus comisiones desempeñar funciones de manera más eficaz y expeditiva.

1. La Mesa de la Asamblea General debería proceder con más cuidado al recomendar a la Asamblea General que aceptara o rechazara los temas del programa definitivo del período de sesiones. Debería darse distinto trámite a los tres grupos de temas señalados por el reglamento, a saber: los temas presentados a tiempo para su inclusión en el programa provisional, los temas suplementarios y los temas adicionales, a fin de garantizar a los Miembros de las Naciones Unidas el ejercicio de sus derechos en virtud de la Carta. La Mesa de la Asamblea General debería recomendar que se incluyeran, en el programa definitivo, los temas del programa provisional, salvo cuando motivos especiales aconsejaren lo contrario. La Mesa de la Asamblea General debería proceder con entera libertad con respecto a la lista suplementaria, y recomendar que los temas fueran aceptados o rechazados, de conformidad con sus puntos de vista acerca de la urgencia e importancia del asunto, el posible recargo en el programa y el tiempo disponible y otros factores pertinentes (el rechazamiento, desde luego, en general sólo significa un aplazamiento, si el país proponente incluye el tema en el programa provisional del próximo período de sesiones). Con respecto a los temas adicionales, la Mesa de la Asamblea General debería recomendar que fueran rechazados salvo cuando estuviera plenamente convencida de la urgencia e importancia del asunto. Se debería requerir una mayoría de dos tercios de la Asamblea para la admisión de temas adicionales al programa y, por consiguiente, debería enmendarse en ese sentido el artículo 14 del reglamento.

2. Se debería enmendar el artículo 103 a fin de imponer a las comisiones un límite máximo de treinta minutos para la duración del primer discurso y de diez minutos para los discursos ulteriores pronunciados por una misma delegación sobre un tema cualquiera del programa, sin perjuicio del derecho de la Comisión para decidir a su discreción una duración menor. Con el asentimiento de la mayoría de la Comisión, pero sin debate, el tiempo señalado a los oradores podría ampliarse sucesivamente por un período o períodos adicionales de la misma duración.

3. Se ha seguido una práctica defectuosa, cuando se han remitido los temas a las subcomisiones, al votar en el seno de la Comisión sobre todas las propuestas ya examinadas en la subcomisión, tanto las aprobadas como las rechazadas por ésta. En la Comisión se debería poner a votación sólo las recomendaciones de la mayoría contenidas en los informes de las subcomisiones.

4. Debería observarse el artículo 59 que en la práctica ha sido descuidado.

5. Debería hacerse un estudio sobre la practicabilidad de adoptar un sistema mecánico mediante el cual se pudiesen registrar simultáneamente los votos de todas las delegaciones. No obstante, al votar definitivamente sobre un tema, tanto en una

sesión de Comisión como en una sesión plenaria, debería permitirse la votación nominal en caso de que fuere solicitada.

6. Debería permitirse la presentación de candidatos tanto en las sesiones plenarias como en las sesiones de Comisiones. Al efecto, debería enmendarse el artículo 84.

7. El Gobierno de Nueva Zelanda estima que las causas del funcionamiento ineficaz de la Asamblea General no se deben principalmente al reglamento y que no pueden ser remedias de modo absoluto mediante una reforma que mejore los artículos del reglamento. Sin embargo, si se procediera a determinadas enmiendas útiles del reglamento, y si la Asamblea General otorgase su firme apoyo a ciertas sugerencias de orden práctico tendientes a guiar las actuaciones de personas que presidan la Asamblea y sus Comisiones, se podría ayudar a esas personas a que cumplieran con su difícil tarea y esto contribuiría en gran medida a lograr el objetivo de la Comisión Especial encargada de estudiar los Métodos y Procedimientos de la Asamblea General.

El delegado permanente lamenta el atraso en que ha incurrido en la presentación de estas sugerencias al Secretario General.

8. Nota verbal del 24 de junio de 1949 dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Ministro de Relaciones Exteriores y de Relaciones con la Comunidad de Naciones Británicas del Pakistán (A/AC.30/9)

Karachi, 24 de junio de 1949

El Ministro de Relaciones Exteriores y de Relaciones con la Comunidad de Naciones Británicas del Pakistán, saluda muy atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la nota del Secretario General, N° SG.343/01/RS del 11 de mayo de 1949, respecto a los métodos y procedimientos que permitirían a la Asamblea General y a sus Comisiones desempeñar sus funciones con mayor eficiencia y rapidez.

1. El Gobierno del Pakistán estima que la fijación de una fecha determinada para la clausura del período de sesiones o de un plazo provisional con fechas fijas para el estudio de los diferentes temas en las Comisiones probablemente no daría buenos resultados. No considera tampoco que puedan tener utilidad alguna las enmiendas al artículo 98 (Quórum) o al artículo 103 (Limitación del tiempo de uso de la palabra) del Reglamento de la Asamblea General, en la forma propuesta por las delegaciones de Dinamarca, Noruega y Suecia. La experiencia adquirida por las delegaciones del Pakistán ante las Naciones Unidas demuestra que, las tentativas hechas por los Presidentes o por los miembros de las Comisiones para abbreviar los debates dan como resultado, por regla general, que se malgaste el tiempo en debates inútiles mientras que, en definitiva, los oradores, casi invariablemente logran realizar sus propósitos.

2. El Gobierno del Pakistán considera que la única forma práctica de ahorrar tiempo consiste en la reducción de los temas propuestos para inscripción en el programa a un mínimo que, por ejemplo, no exceda de 50 es decir, que se mantengan los que revistan carácter verdaderamente urgente e importante y que se aplacen los demás hasta el próximo período de sesiones, o que se les refiera a otros organismos de las Naciones Unidas para un examen detallado y para que rindan un

informe al respecto. A fin de ahorrar tiempo adicional podrían tomarse las disposiciones necesarias, en la forma propuesta por las delegaciones de Dinamarca, Noruega y Suecia, para que los temas propuestos fuesen acompañados por proyectos de resolución o por un memorándum detallado que enumere su finalidad y las razones en que se basan. Este procedimiento reduciría la cantidad del trabajo y mejoraría la calidad del mismo.

3. El Gobierno del Pakistán considera también que debiera evitarse en lo posible la inclusión, a última hora, en el programa de la Asamblea General de los temas propuestos por otros organismos de las Naciones Unidas. Por ejemplo, el Consejo Económico y Social celebra generalmente un período de sesiones inmediatamente antes de la reunión de cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General y muchos de los temas examinados por el Consejo en estas sesiones son referidos a la Asamblea General. El resultado es que los países que no forman parte del Consejo o que están situados a gran distancia de la Sede tienen dificultades para dar instrucciones adecuadas a sus delegaciones. Como consecuencia, las delegaciones no están completamente preparadas para discutir dichos temas y esto inevitablemente conduce a demoras en su examen y resolución.

4. El Gobierno del Pakistán apoya plenamente la sugerencia hecha en el sentido de que las sesiones deben comenzar a la hora fijada.

9. Reino Unido: Propuesta de creación de un comité de programa (A/AC.30/11)

El Reino Unido propone que se inserten los siguientes artículos en el reglamento de la Asamblea General, después del artículo 13:

Artículo 13, a)

En cada período ordinario de sesiones, la Asamblea General designará un Comité de Programa compuesto de quince miembros, con inclusión de la China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, integrado en forma que asegure el carácter representativo del Comité. El Comité de Programa se reunirá por lo menos tres semanas antes de la apertura del próximo período ordinario de sesiones y será disuelto al inaugurar el período de sesiones, o antes.

Artículo 13, b)

El Comité de Programa examinará el programa provisional junto con la lista suplementaria y formulará recomendaciones a la Asamblea General concernientes a la inclusión, no inclusión o aplazamiento de cada tema; a la precedencia que habrá de darse al examen de determinados temas y a la fecha en que, según sus cálculos, habrá de terminar el período de sesiones. Sin embargo, no deberá decidir ninguna cuestión de carácter político.

Artículo 13, c)

Todo Miembro de las Naciones Unidas que no esté representado en el Comité de Programa y que haya propuesto un tema, tendrá derecho a asistir a cualquier sesión en que se discuta dicho tema y a participar, sin voto, en la discusión.

10. Estados Unidos de América: Proposición de que se substituya, con un nuevo artículo, la recomendación contenida en el párrafo 12 del anteproyecto de informe³

Cada una de las Comisiones Principales, tomando en consideración la fecha de clausura prevista,

³ Véanse los documentos A/AC.30/W.11 y A/AC.30/11.

adoptada por la Asamblea General a propuesta de la Mesa, establecerá su propio orden de precedencia y dispondrá la celebración de las sesiones necesarias para terminar sus labores oportunamente.

11. Estados Unidos de América: Proposiciones (A/AC.30/12)

I. NUEVO ARTÍCULO PROPUESTO PARA SU INSERCIÓN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PÁRRAFO 18 DEL ANTEPROYECTO DE INFORME⁴

La Mesa se reunirá de tiempo en tiempo, durante cada período de sesiones, para examinar los progresos realizados por la Asamblea General y por sus comisiones. El Presidente convocará a la Mesa cada vez que lo considere necesario o a solicitud escrita de cinco miembros cualesquiera de la Mesa.

II. NUEVO ARTÍCULO PROPUESTO PARA SU INSERCIÓN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL PÁRRAFO 22 DEL ANTEPROYECTO DE INFORME⁴

El debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión del tema haya sido recomendada por la Mesa, se limitará a un máximo de tres oradores en pro y tres en contra y se concederá a cada orador un máximo de diez minutos.

12. Carta del 14 de junio de 1949, dirigida por el Secretario General al Presidente de la Comisión Especial (A/AC.30/6)

Lake Success; 14 de junio de 1949.

Tengo el honor de solicitar de Vd. se sirva someter a la consideración de la Comisión Especial encargada de estudiar los métodos y procedimientos de la Asamblea General el siguiente proyecto de artículo del reglamento:

XI — SESIONES PLENARIAS

Dirección de los debates

NUEVO ARTÍCULO QUE HABRÁ DE SER INSERTADO ANTES DEL ARTÍCULO 57

Minuto de silencio dedicado a la oración y a la meditación

Inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria celebrada por la Asamblea General en un día determinado, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración y a la meditación.

Las razones que me mueven a formular esta propuesta están expuestas en el memorándum ad-

⁴ Véase el documento A/AC.30/W.11.

junto. Abrigo la confianza de que la Comisión, al examinar la propuesta, reconocerá plenamente los elevados motivos que han inspirado a quienes han encarecido repetidamente a las Naciones Unidas a dedicar cierto tiempo a reflexionar sobre los propósitos espirituales que persigue la Organización.

(Firmado) Trygve LIE,
Secretario General

PROPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL PARA QUE SE INTRODUZCA UN MOMENTO DEDICADO A LA ORACIÓN Y LA MEDITACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL

El Secretario General ha recibido muchos centenares de cartas de personas y organizaciones que le instaban a que se introdujera la oración en las sesiones de la Asamblea General. Ha debatido reiteradamente este asunto con representantes de los Estados Miembros y con personas en él interesadas que no pertenecen a la Organización. En consecuencia, el Secretario General propone que la Comisión Especial encargada de estudiar los métodos y procedimientos de la Asamblea General examine la cuestión de introducir en las sesiones de la Asamblea General un momento dedicado a la oración y a la meditación.

La aplicación de esta propuesta sería la siguiente: En la primera sesión plenaria de la Asamblea General, en día determinado, el Presidente, después de declarar abierta la Asamblea General, anunciaría: "La Asamblea General permanecerá en silencio durante un minuto, dedicado a la oración y a la meditación."

Por cuanto los Miembros de las Naciones Unidas representan a pueblos pertenecientes a casi la totalidad de religiones, credos y opiniones filosóficas del mundo, no sería posible introducir una oración pública que pudiera convenir a todos los principios sin ofender a ninguno. Por otra parte, las Naciones Unidas están dedicadas a la realización de los grandes ideales de la paz y de la justicia. Es adecuado conceder una oportunidad para simbolizar estos propósitos espirituales. El momento de oración y de meditación propuesto por el Secretario General no impondría forma alguna de oración a ningún individuo ni a ninguna nación. Depararía a cada uno, en medio de las labores de las Naciones Unidas, un momento en que podría dirigir su atención hacia los asuntos espirituales de conformidad con sus propias creencias.

Por razones análogas, el Secretario General ha propuesto igualmente a la Comisión Consultiva para la Sede Permanente, la construcción, en la sede permanente, de una sala especial para la oración y la meditación.

ANEXO II

DISPOSITIVOS MECÁNICOS Y TÉCNICOS

MEMORÁNDUM DEL SECRETARIO GENERAL

Para responder a la solicitud hecha por la Comisión Especial, durante su novena reunión, ha sido estudiada en todos sus detalles la posibilidad de instalar varios dispositivos mecánicos cuya introducción podría economizar el tiempo de la Asamblea General, y el resultado de esta investigación se consigna a continuación.

1. EQUIPO ELÉCTRICO DE VOTACIÓN

a) Descripción general

Entre los dispositivos estudiados, este es el que parece brindar la mayor posibilidad de economizar tiempo. El equipo proporciona un medio para realizar cualquier clase de votación con gran rapidez y exactitud. En la mesa de cada delegación se pone un juego de botones eléctricos o cormutadores

dores marcados "Sí", "No" y "Abstención", y en el escritorio del Presidente se pone un tablero central de control. Cuando se va a proceder a una votación, el Presidente anuncia primero que se tomará la votación. Luego, conecta todo el sistema automático de votación oprimiendo un botón colocado en su escritorio. Una señal, visible a todos los presentes, indica que la votación se está efectuando. Los representantes votan oprimiendo el botón correspondiente que está frente a ellos, y después de un breve periodo, de más o menos medio minuto, el Presidente anuncia que la votación se ha efectuado. Luego conecta el sistema automático de contar que toma aproximadamente veinticinco segundos para indicar los totales debajo de las palabras "Sí", "No", "Abstención" y "Ausente". Por consiguiente, el tiempo total de votación es menos de un minuto.

Para las votaciones nominales, los votos de las delegaciones se indican separadamente en un tablero iluminado, colocado donde pueda verse con facilidad. Este tablero se emplea únicamente cuando se desea mostrar cómo votó cada Miembro. De lo contrario, los votos aparecen en un indicador de resultado, que indica el total de los votos emitidos debajo de las palabras "Sí", "No", "Abstención" y "Ausente". El sistema contiene también un registrador automático, que proporciona una reproducción exacta de los votos emitidos, para uso ulterior cuando sea necesario.

Es muy grande la precisión mecánica del sistema y ha sido ampliamente probada en varios importantes cuerpos parlamentarios. Su adaptabilidad es excelente y puede emplearse para varios fines, además de servir para la votación. Por ejemplo, los representantes pueden oprimir un botón para indicar que desean hacer uso de la palabra, y es posible determinar fácilmente el número de delegaciones presentes en cualquier momento. Puede instalarse un dispositivo para inmovilizar los botones de votación de modo que no puedan ser usados indebidamente, y el sistema puede ser ajustado, cuando así se deseé, de manera que el carácter secreto de la votación quede asegurado.

b) Economía de tiempo

Se ha hecho un estudio del número de votaciones tomadas durante las partes primera y segunda del tercer período de sesiones de la Asamblea General. Los resultados de este estudio, que comprende las sesiones plenarias y las sesiones de los Comités Principales, se indican más abajo. Las votaciones secretas, que alcanzaron un total de 34 durante el período de sesiones, no se incluyen en la tabulación ya que quizás no se deseó emplear el sistema mecánico para este propósito. Si se decide emplear el sistema eléctrico de votación para las votaciones secretas, podría economizarse más tiempo. El proceso de votación, empleando el equipo eléctrico, requiere un poco menos de un minuto, sea cual fuere el tipo de votación.

**CUADRO QUE MUESTRA LAS HORAS Y LOS MINUTOS TRANSCURRIDOS EN LAS VOTACIONES
durante las dos partes del tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General**

	Ordinaria (2 minu- tos por votación)	Nominal (5 minu- tos por votación)	Tiempo total trans- currido	Tiempo requerido por la votación eléctrica (1 minuto por votación)	Possible ahorro de tiempo
PARTE I					
Sesiones plenarias	3.08	4.40	7.48	2.30	5.18
Primera Comisión	5.10	4.50	10.00	3.33	6.27
Comisión Política <i>ad hoc</i>	0.58	0.45	1.43	0.38	1.05
Segunda Comisión	1.12	0.25	1.37	0.41	0.56
Tercera Comisión	14.00	6.20	20.20	8.16	12.04
Cuarta Comisión	1.40	2.20	4.00	1.18	2.42
Quinta Comisión	5.10	1.55	7.05	2.58	4.07
Sexta Comisión	4.52	1.50	6.42	2.48	3.54
Comisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera	0.18	0.10	0.28	0.11	0.17
PARTE II					
Sesiones plenarias	1.08	2.15	3.23	1.01	2.22
Primera Comisión	0.40	3.45	4.25	1.05	3.20
Comisión Política <i>ad hoc</i>	0.26	0.20	0.46	0.17	0.29
Tercera Comisión	7.16	1.45	9.01	3.59	5.02
Quinta Comisión	0.02	0.15	0.17	0.04	0.13
TOTAL	46.00	31.35	77.35	29.19	48.16

c) Costo de instalación

El costo de instalación del equipo eléctrico de votación en la nueva Sede podría calcularse en las cifras siguientes:

	\$ (EE.UU.)
Sala de la Asamblea General	55.200
Cuatro Salas de Conferencias, a razón de \$54.000 cada una	216.000
Total	271.200

El costo de instalaciones similares en Flushing y en Lake Success sería aproximadamente igual. Cabe notar, sin embargo, que al efectuar el traslado a la nueva Sede no podrían volver a ser aprovechados materiales por valor de cerca de \$40.000, incluso renglones tales como cables y tubería. Además, existen serias dudas respecto a si los grandes tableros registradores que serían convenientes en las instalaciones de Flushing y Lake Success podrían utilizarse en Manhattan, y ellos representarían una fuerte inversión. Hay, además, la consideración muy importante del tiempo necesario para

efectuar la compra y la instalación, así como la cuestión de la conveniencia de efectuar tales instalaciones en Flushing y Lake Success para un período de tiempo tan corto antes de estrenar el nuevo edificio.

2. CONTROL DEL PERÍODO MÁXIMO DE LOS TURNOS

a) Descripción general

Cuando se decide limitar el período de tiempo concedido a los oradores, es posible disponer de medios mecánicos para indicar a todos los interesados que ha sido agotado el período máximo acordado. El equipo más práctico para este fin consiste en un gran reloj mecánico dotado de una manecilla de segundos y de una señal (timbre zumbador, campana o luz), colocado en un lugar visible de la sala. Cuando comienza un discurso, se pone el reloj para que marque un período determinado. La manecilla de segundos indica el tiempo que va transcurriendo dentro de ese período, lo cual permite al orador calcular el tiempo de su intervención. Una señal de advertencia, sonora o visual, se da al fin del período.

b) Economía de tiempo

La cantidad de tiempo economizada gracias al uso de este dispositivo, dependerá de la limitación de tiempo impuesta y de la extensión en que efectivamente se utilice. Por ejemplo, si se hubieran impuesto turnos de un período máximo de treinta minutos para todos los discursos durante las sesiones plenarias de la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, se habrían economizado cerca de ocho horas de tiempo, o, en el caso de las reuniones de la Primera Comisión, se habrían economizado cerca de catorce horas.

c) Costo de instalación

Los planes actuales disponen la instalación de grandes relojes mecánicos en la sala de sesiones plenarias y en todos los salones de conferencias del nuevo edificio de la Sede. Los relojes pueden ser equipados con manecillas de segundos y señales a un costo aproximado de \$250.00 (EE.UU.) cada reloj. La instalación de tales relojes, completamente equipados, en las salas usadas actualmente, costaría aproximadamente \$1.500 (EE.UU.) por reloj.

3. SISTEMAS DE AVISO

a) Descripción general

Las posibilidades de instalar un sistema de luces o de timbres zumbadores para avisar a los representantes que las sesiones van a comenzar o que se va a proceder a una votación, han sido examinadas cuidadosamente. En el salón de descanso de los representantes en Flushing, ya existe un sistema de timbres zumbadores que se usa para avisar a los delegados que las sesiones están a punto de comenzar.

Un sistema alterno de señales luminosas que podría indicar a los representantes, ya sea que se va

a abrir una sesión, o que se va a efectuar una votación, puede ser instalado en Flushing y en Lake Success. En Flushing, el sistema más sencillo y eficaz consistiría en instalar juegos de dos luces en varios lugares convenientes. Las dos luces en cada punto serían de dos colores diferentes, uno para indicar que una sesión va a comenzar y otro que se va a efectuar una votación. Un funcionario de la Secretaría controlaría estas luces desde una mesa situada en el salón de sesiones de la Asamblea General. Podrían instalarse luces en el salón de descanso de los delegados, en la sala de escritura, en el salón de entrada, en el comedor de los delegados, en el restaurante (Cafetería) y en los pasillos a ambos lados del salón de sesiones de la Asamblea General.

En Lake Success, podrían usarse luces similares para los mismos fines. En el techo del pasillo frente a las salas de conferencias 1, 2, 3 y 4 podrían instalarse tales juegos de luces. Cada juego de luces sería controlado desde la mesa de un funcionario de la Secretaría, situada en la sala de conferencias contigua. En el salón de descanso de los delegados se instalarían dos tableros de señales, cada uno de los cuales tendría un juego de luces para cada sala de conferencias, controlado por funcionarios de la Secretaría en las cuatro salas. Instalaciones similares podrían, desde luego, hacerse en la nueva Sede.

b) Economía de tiempo

Se podría realizar alguna economía de tiempo, ya que los representantes se enterarían más rápidamente de que una sesión está a punto de comenzar o de que se va a proceder a votación. Durante el tercer período de sesiones de la Asamblea General, las sesiones comenzaron con veinte minutos de atraso, en promedio. El empleo de este sistema de luces podría reducir un tanto esta pérdida de tiempo.

c) Costo de las instalaciones

Se calcula que la instalación del precitado sistema, en Flushing, costaría aproximadamente \$1.600 (EE.UU.); y en Lake Success, \$1.200 (EE.UU.).

4. OTROS DISPOSITIVOS

La Secretaría está siempre ensayando nuevos dispositivos capaces de mejorar sus servicios y, por ende, de facilitar los trabajos de la Asamblea General. Se está mejorando constantemente el funcionamiento de las instalaciones para la interpretación simultánea y el sistema será generalizado en la medida que las circunstancias lo permitan. Asimismo se están perfeccionando los sistemas utilizados para levantar las actas de las sesiones y para la reproducción y distribución de documentos, a fin de asegurar la mayor rapidez y exactitud posibles. La Secretaría se sirve de muchos dispositivos mecánicos y automáticos que, a la larga, influyen sobre la duración de las sesiones, pero sería difícil indicar en qué medida sin recurrir a una explicación extensa y detallada.